

INSTITUTO DE GEOGRAFIA

UNAM

PARQUES NACIONALES

Conferencias

Coordinador: Biól. Carlos Melo Gallegos, de la Sección de Geomorfología

Serie Varia *TI, n° 2*

México
1975

**Los artículos que aparecen en esta publicación
son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.**

INTRODUCCION

La protección de algunos medios naturales que bajo la denominación genérica de parques nacionales operan en distintas partes del mundo, busca cubrir actividades educativas, científicas y recreativas para coadyuvar al bienestar humano.

En nuestro país, no obstante tener uno de los sistemas de parques más antiguo y con elevado número de áreas (cincuenta) la operación y conocimiento de las mismas todavía no logra el nivel deseado, pues atraviesa por una crisis que amenaza no sólo con extinguir algunas áreas dignas de protección, sino, además, se corre el riesgo de marginar este recurso del desarrollo nacional.

Sólo en la medida en que se establezcan parques nacionales, podremos disponer hoy, y garantizar para el futuro, áreas de recreo, de investigación científica y de protección para el paisaje escénico que nos rodea.

Para un país victima del subdesarrollo y sujeto a fuertes presiones demográficas, la instauración funcional de verdaderos parques no debe entenderse como un lujo ocioso, sino como una necesidad imperiosa para modelar la conducta conservacionista del pueblo.

Tal fin, sin embargo, a menudo se ve obstruido por la incidencia masiva de múltiples circunstancias.

Dada la magnitud del problema frente al escaso interés hasta ahora dispensado por diversas agencias del sector público, el Instituto de Geografía de la UNAM, por conducto de su sección de Geomorfología, organizó el primer ciclo de conferencia sobre la situación que guardan

los parques nacionales de México. Dicho evento, celebrado del 23 de julio al 4 de agosto de 1975, tuvo como propósito básico: determinar las funciones que un parque nacional desempeña en el beneficio colectivo; analizar las causas que han venido obstruyendo la operación eficiente del sistema; proponer métodos científicos para su creación, mantenimiento y uso; finalmente, procurar una intercomunicación estrecha y permanente entre las personas dedicadas a esas actividades.

Para cumplir satisfactoriamente con los objetivos planteados, se contó con la participación de distinguidas personalidades.

En este acto quedó patente que, la operación actual y futura de nuestro sistema de parques nacionales está condicionada a una reestructuración político-administrativa que, por principio, implica un balance que revele las posibilidades reales de cada área, para justificarse como parque nacional. Asimismo, se destacó la necesidad de que todos los organismos oficiales, centros docentes e instituciones de investigación se integren y coordinen a fin de dar urgente solución al problema que nos ocupa.

Agradecemos en todo lo que vale la destinteresada ayuda de quienes, gracias a su empeño, hicieron posible el éxito logrado durante la realización del ciclo, mismo que ahora culmina con la publicación de las disertaciones correspondientes.

Sin pretensiones de decir la última palabra en tema tan amplio, creemos que este documento es para nuestro país contribución única en su género, ya que no sólo enriquece la literatura al respecto, sino, además, ofrece una visión panorámica acerca de los principales aspectos que norman el manejo, las funciones y la administración de los parques nacionales, constituyendo, así, una referencia encaminada a estimular la inquietud, y facilitar el conocimiento de nuevos estudios sobre la naturaleza y su empleo racional.

Tenemos infinidad de referencias de la preocupación que siempre ha mostrado el hombre para proteger y conservar ciertas áreas naturales de las que los beneficios que obtiene no son los de la provisión de sus necesidades de alimentos, vestido o materiales para construir moradas o instrumentos de trabajo.

Uno de esos beneficios intangibles es la satisfacción que se experimenta ante la belleza encarnada en la naturaleza, y a la cual puede suponerse fue el hombre sensible desde los más remotos tiempos de su pasado evolutivo. Como en otro sitio digo: "No existen, desgraciadamente, documentos que permitan demostrar que el hombre era sensible a la belleza del paisaje en la prehistoria. Pero apenas alcanza un grado de adelanto suficiente para dejar constancia de ello en relatos o pinturas, muestra que sabía apreciar un hermoso paisaje"¹.

A partir de entonces se multiplican las referencias al placer que ello le produce; y los esfuerzos que en una forma u otra realiza para protegerlo evitando su degradación.

Los parques y cotos de caza que los reyes y señores feudales reservaban en sus dominios para disfrutar de ellos con el placer que los seres vivientes que los poblaban —plantas y animales— podían brindarles, perseguía básicamente dos propósitos que están de manifiesto hoy en día y se remontan ya en su expresión formal a poco más de un siglo, cuando se introdujo el término de parque nacional. Primero, proteger un área específica que por algún concepto se considera excepcional; y segundo, asegurar que la misma pueda ser visitada para disfrutar de ella. Cosa que en tiempos pasados hacían el rey y los cortesanos que tenían el privilegio de acompañarlo; y hoy está, teóricamente, al alcance de todos los que deseen

* Director de Recursos Naturales Renovables, A. C.

hacerlo.

Cuando se introdujo oficialmente la designación "parque nacional", en el Acta del Congreso de los Estados Unidos (1972)² que creó con esa denominación el de Yellowstone, se expresa en ella el propósito de preservarlo de cualquier cosa que pueda afectarlo desfavorablemente: como "un parque público o campo de esparcimiento, para beneficio y disfrute del pueblo".

Con el correr del tiempo se puso de manifiesto la necesidad de precisar las características que debe tener un parque nacional, aceptando que, además de sus funciones como centro de esparcimiento, debe y puede cumplir sin perjuicio de aquellas, otras no menos importantes.

Por eso, cuando en 1916 se organizó el Servicio de Parques Nacionales en los Estados Unidos, se precisaron como objetivos fundamentales de dichos lugares: "Conservar el paisaje, los objetos naturales e históricos y la vida silvestre existente en los mismos, permitiendo disfrutar de ellos de tal manera que los conserve sin menoscabo para beneficio de generaciones futuras".³

Posteriormente se ha ampliado la concepción de parque nacional, para que junto al interés recreativo figuren el científico y el netamente conservacionista, preservando los recursos de germoplasma que existen en esas áreas, cuyo valor potencial para la domesticación de nuevas especies de plantas y animales útiles al hombre, o el mejoramiento de las existentes, no puede anticiparse.

Naturalmente, estos diversos usos pueden generar situaciones conflictivas; especialmente su utilización con propósitos recreativos que, con el acelerado crecimiento demográfico —y el consiguiente aumento exponencial en el número de visitantes— ejerce un impacto que puede llegar a degradar de tal manera un parque nacional, hasta el extremo de inutilizarlo totalmente para el cumplimiento de los fines que motivaron su crea-

ción. Por eso, en el Primer Congreso Mundial de Parques Nacionales (1962) propuse la zonificación de los mismos, sugiriendo para ello un sistema muy simple de tres zonas⁴.

En la 11 Asamblea General de la U.I.C.N. (Banff, 1972)⁵, manteniendo en pie la definición de parque nacional establecida en la Asamblea anterior (New Delhi, 1969)⁶, se señaló que, ajustándose a la misma un área determinada, puede comprender varias combinaciones de las zonas que a continuación se mencionan: 1) Zona agreste (wilderness) únicamente; 2) zona agreste combinada con zona natural estricta, zona administrada, o ambas; 3) cualquiera o todas las zonas mencionadas, combinadas con una zona turística; 4) cualquiera o todas las zonas mencionadas, combinadas con una o más zonas clasificadas como antropológica, arqueológica o histórica.

Teniendo en mente esos propósitos múltiples y usando denominaciones de uso frecuente —aunque no unánime— propuse en 1973⁷, para satisfacer los tres propósitos básicos de conservación, investigación y esparcimiento, los cuatro tipos de sitios siguientes: "1) 'Reservas naturales estrictas', para conservación; 2) 'Áreas agrestes' (wilderness) para la conservación y el esparcimiento; 3) 'Parques naturales' para esparcimiento; y 4) 'Parques nacionales' que pueden servir a los tres objetivos." Agregaba, repitiendo una idea ya expresada anteriormente en Bariloche, Argentina⁸, que no señalaba área o áreas específicas para la investigación porque ésta, en una u otra forma, puede y debe realizarse en todas.

En la edición de 1973 la Lista de las N.U. de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes⁹, se divide en tres partes: 1. Reservas Nacionales, 2. Parques Nacionales y 3. Parques Provinciales.

Las reservas naturales nacionales se diferencian de los parques nacionales en que están cerradas a los visitantes, que sí tienen acceso a éstos; en ambos casos la protección legal de que disfrutan deriva de la más alta autoridad competente a nivel nacional. Los parques provinciales

pueden considerarse equivalentes a los nacionales, pero su protección legal deriva de una autoridad provincial (o estatal).

La lista de reservas naturales incluye 59 sitios, establecidos en 26 países con las distintas denominaciones siguientes: reserva natural (37), reserva (8), reserva biológica (6), reserva natural estricta (2), reserva de caza (2), reserva lacustre (1), reserva marítima (1), reserva nacional (1), sin denominación (1).

En la sección correspondiente a parques nacionales figuran 853, distribuidos en 93 países*. Aunque la gran mayoría se designa así, se ha incluido un crecido número (210, c. 25%) que la Comisión estimó llenaban los requisitos para ello, aunque no tengan oficialmente la designación de parque nacional. A continuación se mencionan, en orden de frecuencia, tales denominaciones y los países en que se aplican: 48 reserva (Bulgaria, Dinamarca, Francia, Holanda, Indonesia, Israel, Polonia, Reino Unido, Togo y Yugoslavia); 26 monumento nacional (Estados Unidos); 23 reserva natural (Fiji, Indonesia, Islandia, Islas Falkland, Israel, República Federal Alemana, Sri Lanka, Suecia, Surinam); 23 reserva de caza (Botswana, Cameroon, Nigeria, Rodesia, Sudán, Togo, Uganda); 18 reserva natural nacional (Bélgica, Reino Unido); 17 refugio de vida silvestre (Estados Unidos); 10 parque de conservación (Australia); 8 santuario de vida silvestre (India); 5 parque de vida silvestre (Irán); 4 reserva de fauna (Cambodia, Cameroon, Chad, Colombia, Alto Volta); 3 santuario de caza (Burma); 2 parque marino (Kenya, Nueva Zelanda); 2 parque (Bulgaria); 2 parque natural (República Federal Alemana, Surinam); 2 reserva nacional (Konya, Perú); 2 reserva de vida silvestre (Botswana, Israel); y con 1 en cada caso: área de captación de agua (Singapur), área de conservación (Tanzania), parque del pue-

*Por error de imprenta, en la referencia 7 aparece 83.

blo (Bulgaria), reserva ecológica y forestal (Suecia), reserva estricta (Somalia), reserva forestal y lacustre (Rumanía), reserva nacional de fauna (Bolivia), reserva natural estricta (Sri Lanka), reserva zoológica y forestal (Suecia), refugio de bisonte (Estados Unidos), refugio de elk (Estados Unidos), refugio de venado (Estados Unidos), reserva forestal y de fauna (Camerún), santuario (Australia), santuario de aves (India), santuario forestal (N. Zelanda).

El problema referente a lograr precisión y uniformidad en la nomenclatura lo he considerado siempre de importancia básica en todas las áreas. Por ello, frente a la anarquía que reinaba en lo referente a parques nacionales y áreas similares, propuse en 1956 "que la U.I.C.N. integre un Comité Especial para reunir todos los materiales disponibles en relación con 'Nomenclatura de Reservas Naturales' que proponga una lista de nombres oficiales para ser discutidos y aprobados lo antes posible"; también proponía la integración de otro comité, para diseñar una política coherente en el manejo de dichas áreas¹⁰.

Afortunadamente, este anhelo que muchos compartíamos y al que sólo había dado forma, no tardó en verse realizado, pues en la siguiente Asamblea General (Atenas, 1958) Coolidge propuso crear dentro de la U.I.C.N. una Comisión Internacional de Parques Nacionales que quedó integrada en la 7a. Asamblea General (Varsovia, 1960), habiendo tenido el honor de ser elegido uno de sus 10 miembros fundadores.

Los parques nacionales aumentan cada día en importancia, especialmente ante el inmoderado incremento del urbanismo, que mantiene a una no despreciable porción del género humano en verdaderas cárceles de hierro y concreto con alta contaminación ambiental, que en lo referente a la atmosférica y a la producida por ruidos, alcanza ya intolerables niveles en las grandes urbes.

Una demanda actual y mayoritaria de los ciudadanos es ponerse en contacto con la naturaleza, en sus horas libres que cada día son más.

Pero las grandes ciudades tienden alrededor de sus habitantes un cerco que no es fácil franquear. En una población pequeña todos, aun los que viven en el núcleo central, pueden fácilmente llegar al campo; en muchas ocasiones sin requerir otro medio de transporte que sus propias piernas. Y cuando transponen los límites del poblado, la zona que los rodea ofrece los buscados atractivos.

En cambio, el infortunado vecino de megalópolis que no habita en la periferia, tiene grandes dificultades y requiere de medios de transporte para abandonar los límites citadinos; sin que al hacerlo encuentre siempre el ambiente acogedor que buscaba.

La presión de los cientos de miles —cuando no millones— que viven hacinados en la urbe, despojan y ensucian pavorosamente el área que la circunda, a veces en un radio que se extiende varios kilómetros.

Para llegar a un área que conserve aún cierto atractivo, es necesario, con frecuencia, ir mucho más lejos, lo que requiere tiempo y dinero del que no todos disponen.

Por eso es menester que, con el mayor empeño, y de inmediato, nos preocupemos por cuidar los pocos e inadecuados parques nacionales que poseemos, a los que hasta la fecha sólo se ha concedido ínfima atención.

Es preciso evitar, con toda la energía necesaria, que sigan siendo víctimas de invasiones y despojos, que poco a poco reducen sus límites y erosionan las ya de por sí escasas posibilidades de servicio social¹¹.

Dichos parques son insuficientes hoy en día y en extensas y pobladas regiones de la República no existe uno solo. Cada vez será más difícil defenderlos si no ponemos empeño en ello, ante ese pavoroso incremento demográfico que padecemos, y que aún no nos decidimos a frenar con

valor y energía, si queremos garantizar la supervivencia de nuestros hijos en un mundo que tenga la capacidad de sustentarlos a un nivel de elemental dignidad humana.

La población crece acelerada e incesantemente, pero la extensión de la Tierra no aumenta en absoluto. Por el contrario, en un sentido dinámico, podemos decir que disminuye al descender su capacidad productiva de bienes de toda índole —tangibles e intangibles, pero todos de valor para el hombre— por la degradación, el agotamiento, la erosión y la contaminación en todas sus manifestaciones.

Por eso el uso del suelo es cada vez más competitivo y su asignación a uno determinado fuente de graves conflictos. Si queremos que algunas porciones se destinen a crear parques nacionales —que, con tanta premura necesitamos— es necesario justificar la demanda con una activa campaña educativa que dé a conocer lo que tales sitios significan, y el valioso aporte que hacen a la colectividad, aunque no produzcan semillas, forrajes, fibras o madera.

En nuestro país, recientemente se ha notado cierto interés por los parques nacionales, en dos sectores: el que considera sus posibilidades económicas dentro del marco de la industria turística y el que piensa —frecuentemente sin tener fundamentos para ello— en la aportación que los mismos pueden brindar en la lucha contra la contaminación ambiental que a todos nos angustia.

Quienes tienen un criterio ecológico —que siempre han luchado por ellos— comprenden la importancia de preservar, aunque sea en forma imperfecta, jirones de una naturaleza de la que en último término depende nuestra supervivencia, pero que cada vez tiene que sufrir embates más y más serios de ese absurdo mundo artificial de cemento y hierro, de cristal y plásticos en que vivimos, producto del incremento demográfico, y

que el avance tecnológico hace posible.

Los diversos intereses que tienen como foco los parques nacionales, para dar resultados fecundos deben ser convenientemente orientados y dirigidos. Lo primero que hay que hacer es que todos comprendan lo que es un verdadero parque nacional y, en consecuencia, lo que de él puede y debe esperarse; así como la conveniencia individual y social de usarlos adecuadamente, concervarlos e incrementarlos al máximo posible.

Hay que evitar que, por desconocimiento de sus verdaderos problemas, proyectos llamativos y a veces aparentemente deseables resultan, al final, contraproducentes, por ser fruto de improvisaciones —oportunistas o ingenuas— carentes de bases ecológicas, únicas en que puede asentarse cualquier plan sólido; pero este correcto enfoque ecológico, claro está, solamente pueden tenerlo quienes poseen conocimientos especializados y comprenden los intrincados mecanismos que gobiernan las relaciones de los organismos de toda índole con el ambiente —de cualquier naturaleza— que los rodea.

Una de las funciones esenciales de los parques nacionales, tal como se concibieron desde su creación formal, es que sirvan como lugares de esparcimiento en provecho de los visitantes. Y para que el beneficio sea mayor es aconsejable, en lo posible, incrementar su número, para lo cual se requiere fundamentalmente atender tres condiciones previas: una bien manejada labor de educación y propaganda que atraiga a los visitantes; medios de educación y transporte adecuados para que puedan llegar a ellos; obras de acondicionamiento que hagan más agradable la visita; y personal suficiente y capacitado para manejarlos.

Subrayo las palabras en lo posible, para enfatizar que existen límites que no podemos rebasar sin que traicionen los objetivos perseguidos.

El primero, más peligroso, y por desgracia universal, de esos límites es el que pone el número de usuarios que, en una forma u otra, directa o indirectamente debemos regular. El impacto que los visitantes ejercen en un parque nacional es múltiple y, aunque sólo en parte, puede corregirse con una campaña educativa. Arrancar una rama tierna sólo por el placer de hacerlo, impulso común en los niños y no escaso en los adultos; arrojar toda clase de desperdicios en sitios de comida o reposo, dejándolos convertidos en basureros; contaminar las aguas con inmundicias o productos perjudiciales; dejar encendida la pequeña hoguera en que se calentó la comida, con riesgo de iniciar un incendio forestal, son actitudes que revelan falta de espíritu cívico y pueden remediarse promoviendo éste.

Pero aunque se logre tener únicamente visitantes educados que se comportan en forma debida —cosa por demás difícil y lenta de lograr— no por ello se evitarán los daños que inconscientemente, y sin que puedan remediarlo, causan con sus desplazamientos o en los lugares donde comen y acampan, cuando esto último se permite. Tales daños son irremediables, pero individualmente considerados de poca magnitud; en consecuencia, no deterioran apreciablemente el ambiente —cuya capacidad de recuperación pronto los remedia— mientras el número de usuarios no crece más allá de ciertos límites, variables en cada sitio y estación del año; si esto sucede, el daño insignificante de cada uno, sumado al del resto de la muchedumbre resulta catastrófico.

Por ello es menester estudiar cuidadosamente la capacidad que cada parque tiene para recibir visitantes sin que lo degraden. Considerando que esa degradación puede comenzar en el terreno psicológico, mucho antes que los daños materiales causados al ambiente sean perceptibles. El propósito de la visita a un parque —a lo menos del tipo de visitan-

tes que socialmente son deseables— es buscar una calma, un relativo silencio y cierto aislamiento que no pueden tener en la ciudad. Y esto no podrá lograrse, aunque el paisaje continúe siendo bello, si los otros paseantes obstruyen la vista, distraen con sus charlas o juegos demasiado cercanos, o aturden con los ubicuos e inseparables radios de transistores.

Arma que frecuentemente puede esgrimirse con posibilidades de éxito, cuando se intenta violar los principios rectores de los parques nacionales, es la existencia de convenios internacionales al respecto, que nuestro país ha suscrito, como la Convención Panamericana de 1940 que define lo que son tales sitios y compromete a los países signatarios a respetarlos¹².

También tiene gran valor moral la Lista de Parques Nacionales y Reservas Equivalentes¹³ que, aceptando una iniciativa de la U.I.C.N. publicó y mantiene al día la O.N.U. En el caso de México el compromiso es aún mayor, ya que el acuerdo relativo fue tomado por el ECOSOC en su 27a. sesión, tenida en México en 1959; y quien la propuso el Delegado Alterno de México, autor de estas líneas.

A partir de 1969 en que se formuló en la Asamblea de la U.I.C.N., en Nueva Delhi¹⁴, una definición clara y bastante precisa de lo que debe ser un parque nacional, la misma se incorporó a la mencionada Lista, para clarificar tan debatido punto.

La última edición (1973) la inserta íntegra en la página 14, con la siguiente redacción (que traduzco del inglés), universalmente aceptada por los conservacionistas del mundo entero:

"Un parque nacional es un área relativamente extensa: 1) Donde uno o varios ecosistemas no son materialmente alterados por explotación y ocupación humana; donde las especies vegetales y animales, los sitios geomorfológicos y los habitats son de especial interés científico, educati-

vo y recreativo o contienen un paisaje natural de gran belleza; 2) donde la más alta autoridad competente del país ha tomado medidas para prevenir o eliminar, tan pronto como sea posible, la explotación o la ocupación de toda el área y haga cumplir efectivamente el respeto a las características ecológicas, geomorfológicas y estéticas que motivaron su establecimiento; y 3) donde se permite entrar a los visitantes, bajo condiciones especiales, para fines inspiracionales, educativos, culturales y recreativos".

Por ello me sorprendió leer en un trabajo mexicano, firmado por una persona que ocupa alto cargo en el ramo —publicado a principios del presente año¹⁴— los siguientes párrafos que, por la confusión que pueden crear me veo obligado a transcribir íntegros —como lo hice con la definición de Nueva Delhi— a riesgo de alargar demasiado esta ponencia:

"Una parte de las dificultades con que tropezamos, radica en la confusión, por lo que se refiere a la definición de "parque nacional", ya que este término es empleado en forma muy distinta por diversos países; y otras a su equivalente que es de los "parques naturales o áreas equivalentes".

"La definición de "parque nacional", sus características y objetivos principales, son:

- "1) Proteger las comunidades naturales, su flora y su fauna;
- "2) Mantener en su estado actual, paisajes de excepcional belleza o valor, creados por la naturaleza;
- "3) Preservar uno o varios sistemas ecológicos, que no sufran alteraciones producidas por la explotación o la ocupación humana.

"La definición de "parque natural" que se ha hecho en la Comisión Nacional de Obras en Parques Naturales, tiene las siguientes características:

"1) Se refiere a áreas relativamente amplias;

"2) En las cuales uno o varios ecosistemas no sufren alteraciones materiales, producidas por la explotación y ocupación humana;

"3) En la que las especies vegetales y animales, los lugares geomorfológicos y los habitats ofrecen especial interés científico, educacional y recreativo, que abarca un paisaje natural de gran belleza;

"4) En ellas, la más alta autoridad competente del país ha tomado medidas para evitar o eliminar, tan pronto como sea posible, la explotación o la ocupación del conjunto del área, y para reforzar eficazmente el respeto de las características ecológicas, geomorfológicas o estéticas que han llevado a su establecimiento;

"5) En ellas se permite la entrada a los visitantes, bajo condiciones especiales, para fines educativos, culturales, recreativos y favorecedores de la inspiración, y

"6) La tenencia de la tierra o del área continúan detentándola los poseedores y sólo se comprometen a preservarla, quedando las obras de acondicionamiento en poder de éstos, cuando se trata de ejidatarios o comuneros".

La confusión a que me refiero no se producirá, evidentemente, en los expertos en estas materias, pero sí puede crearse —y seguramente se creará— entre los profanos sin bases críticas para valorizar lo que ahí se dice.

En primer lugar, al encabezar los tres puntos enumerativos se expresa categóricamente que corresponden a la definición de "parque nacional", sin mencionar origen o autoridad que lo respalde. Es cierto que dichos puntos están implícitamente incluidos en la verdadera definición de parque nacional (Nueva Delhi, 1969) formulada por un organismo internacional con la necesaria solvencia para hacerlo (U.I.C.N.) y

respaldada por las Naciones Unidas; definición que nada gana con la mutilación. Y no se explica, en cambio, que se excluya la posibilidad de recibir visitantes, mundialmente aceptada y que se tuvo en cuenta desde la creación del primer parque nacional (Yellowstone, 1872).

En cuanto a "la definición de 'parque natural', que se ha hecho en la Comisión Nacional de Obras en Parques Naturales...", no objetamos el derecho que la misma tiene para proponerla, si fuera original, pues se trata de identificar un término que hasta la fecha no se ha considerado necesario precisar. En la lista sólo se menciona para señalar que no debe confundirse con el concepto primario e importante de "parque nacional", ni designarse con tal nombre. Las considera como áreas recreativas principalmente, mencionando como tales, en la versión en inglés: parc naturel, nature park, naturpark, etc.

En la enumeración de 853 parques nacionales incluidos en la edición de 1973 de la lista, figuran 211 que tienen las características necesarias para ser considerados como tales, pero que ostentan distintas denominaciones; sólo dos, uno en la República Federal Alemana y otro en Surinam, aparecen como "parque natural".

La confusión se acrecienta al analizar los seis puntos que incluye la definición de "parque natural" que se ha hecho en la Comisión Nacional de Obras en Parques Naturales (subrayado mío), pues los cinco primeros no son sino traducción literal del inglés de la definición de parque nacional aprobada en Nueva Delhi.

El último punto (6) si es original, y está redactado teniendo en cuenta a nuestro país al mencionar a los ejidatarios y comuneros. Este agregado no podría aceptarse si se aplicara a los parques nacionales; pero no hay objeción a hacerlo tratándose de parques naturales, concepto vago que no se ha considerado necesario precisar y oficiali-

zar a nivel internacional, pues, por lo general, se interpreta simplemente como un sitio recreativo al aire libre que no requiere normas legales para su establecimiento y manejo.

Cosa curiosa es que al hacer la traducción literal de la definición de parque nacional (primeros cinco puntos), que se dice corresponde a la entidad nebulosa de "parque natural", no se puso atención a que el punto 6 que se agregó, y que sí es original, al expresar que los poseedores seguirán detentando la tenencia de la tierra "y sólo se comprometen a preservarla", está en flagrante contradicción con el 4 que establece —correctamente, pues se refiere en la definición traducida a un parque nacional— la obligación de "evitar o eliminar tan pronto como sea posible, la explotación o la ocupación".

Aunque el primer parque nacional de México formalmente nació hasta 1917, cuando el Presidente Carranza concedió tal carácter al Desierto de los Leones¹⁶, de hecho éste tenía, como zona protegida que los habitantes de la región y de la ciudad de México visitaban con fines recreativos, una antigüedad apenas cuatro años menor que la del Yellowstone, pues se remonta a 1876, cuando el Presidente Lerdo de Tejada lo puso a salvo de aprovechamientos comerciales o de su conversión a otros usos, por su importancia en la provisión de agua para la capital¹⁷.

Antes de terminar el siglo, en 1898, el Presidente Díaz declaró también zona protegida el monte vedado del Mineral del Chico¹⁸, en el Estado de Hidalgo; hoy incluido en nuestra lista de parques nacionales, y con gran número de visitantes.

La creación del Parque Nacional del Desierto de los Leones se basó en preceptos contenidos en las Leyes de Tierras de 18 y 21 de diciembre de 1909, por no existir, entonces, ninguna disposición

específica al respecto.

La primera Ley Forestal, expedida en 1926, no hace mención a parques nacionales, a los que se dedica todo un capítulo del reglamento de la misma, promulgado en 1927; que de esta manera reglamenta una entidad que la Ley correspondiente no había creado. La misma situación prevaleció en la siguiente Ley (1943) y su Reglamento: la primera olvida mencionarlos, y el segundo les dedica un capítulo específico.

Las dos últimas leyes, la de 1947 y la actualmente en vigor, de 1960, ya mencionan a los parques nacionales que, naturalmente, son tratados también en sus reglamentos.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes tienen valor declarando de utilidad pública el establecimiento de los parques nacionales y permitiendo, en consecuencia, la expropiación de los terrenos en que se establezcan cuando sea necesario, los cuales se considerarán destinados a un servicio público. Igualmente, precisando su adscripción a la Secretaría de Agricultura y especificando que los ingresos que en los mismos se obtengan deberán destinarse a los propios parques.

Desgraciadamente no define lo que considera "parque nacional", ni hace mención a otro tipo de reservas equivalentes. Tampoco se establecen los lineamientos básicos para su manejo, omisión que puede tener graves consecuencias.

Independientemente de la Ley Forestal, la vigente (1951) de Caza trata lo referente a "zonas de reservas nacionales, refugios para animales y zonas vedadas de propagación". Y la Ley para el Fomento de la Pesca (1972) permite el establecimiento de "refugios de flora y fauna marinas".

Sería muy conveniente que estas diversas disposiciones, todas

ellas poco satisfactorias para el enfoque moderno de la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales —inclusive en algunos de usos intangibles de tanta importancia social— fueran objeto de cuidadosa revisión para ampliarlas y perfeccionarlas, coordinándolas, en lo posible, para hacerlas más efectivas.

Naturalmente que estos aspectos legales —indispensables y muy importantes— de poco servirán sin un aparato administrativo debidamente organizado, con la más alta jerarquía y la mayor autonomía posible, y dotado de los recursos económicos indispensables para atender tan importantes funciones.

En algún trabajo reciente¹⁹ sugería, como uno de los varios caminos que pudieran seguirse para alcanzar dichas metas, la creación con carácter de organismo descentralizado del Gobierno Federal, del Instituto de Parques Nacionales y Reservas Similares, que maneje en toda su amplitud, y con la necesaria coordinación, los distintos problemas que con estos asuntos se relacionan.

Lo que deba y pueda hacerse para mejorar la inaceptable situación imperante, ha de ser motivo de discusión; y seguramente de ésta surgirán diversas opciones que ameriten analizarse.

Pero lo que parece evidente, es que ya no podemos seguir por más tiempo relegando al ínfimo lugar que hoy ocupan —y que por desgracia es el mismo de siempre— asuntos que tan de cerca afectan el bienestar del hombre que, si queremos que supere en forma orgánica y permanente muchas de las crisis que hoy afronta, deberá cambiar profundamente sus actitudes mentales.

Un regreso a formas de vida menos artificiales y sofisticadas, acercando de nuevo al hombre con la Naturaleza, ayudará a evitar el absurdo despilfarro y destrucción de los recursos naturales, a dis-

minuir la degradación ambiental, y a sentar las bases para un verdadero control demográfico basado en la comprensión de que el incremento inmoderado de la población no es, en último análisis, sino resultado de haber violado una ley que regula el crecimiento de todas las especies animales y vegetales: la de la selección natural. Violación que, al reducir la mortalidad —meta por demás laudable— olvidó reducir concomitantemente la natalidad —meta ineludible, pero aun no comprendida por todos— para volver a restaurar el equilibrio de la población humana con su ambiente.

REFERENCIAS

1. BELTRAN, E. 1975 Ecología y recursos naturales en el paisaje.
(1-23) Arquitectura de paisaje, U.N.A.M., México (s/p).
2. U.S. CONGRESS 1872 Act to authorize the creation of Yellowstone National Park, Washington.
3. U.S. CONGRESS 1916 Act establishing the National Park Service,
4. BELTRAN, E. 1962 Use and conservation two conflicting principles,
ADAMS, A.B. ed. First World Conf. Nat. Parks, Washington 35-43.
5. I.U.C.N. 1973 11th General Assembly, Banff, Morges.
6. I.U.C.N. 1969 10th General Assembly, New Delhi, Brussels.
7. BELTRAN, E. 1973 Los parques nacionales y la semana de cinco días,
IMERNAR Foll. 48, México
8. BELTRAN, E. 1968 National Parks and scientific investigation,
Bariloche, Morges.
9. I.U.C.N. 1973 United Nations List of National Parks and equivalent reserves, Morges.
10. BELTRAN, E. 1957 Management problems of nature reserves,
I.U.C.N. 6th Tech. Meeting. Edinburgh, 72-73.

11. BELTRAN, E. y R. VAZQUEZ DE LA PARRA 1971 En defensa del Parque Nacional Desierto de los Leones, IMERNAR Foll. 47. México.
12. UNION PANAMERICANA 1940 Convención Panamericana para la protección y preservación de la naturaleza y las bellezas naturales en el Hemisferio Occidental, Washington.
13. U.I.C.N. NACIONES UNIDAS Lista de Parques Nacionales y Reservas equivalentes, N.U. ECOSOC E/3463 (mimcógrafo). Idem. edición Impresa, Morges 1967; Idem. 2a. edición, Morges 1967; Idem. 3a. edición, Morges 1973.
14. Véase 6.
15. GALLEGOS GAMIOCHIPI, H. 1975 Obras en Parques Naturales (1-10) Arquitectura de paisaje, U.N.A.M., México (s/p).
16. E. U. MEXICANOS 1917 Decreto creando el Parque Nacional Desierto de los Leones, México.
17. SOSA, A.H. 1952 Parque Nacional Desierto de los Leones, México.
18. E. U. MEXICANOS 1898 Acuerdo Presidencial creando el Monte Vedado del Mineral del Chico, México.
19. Véase 7.

RECREACION Y PARQUES NACIONALES

Por Jorge Rivera Aceves*

Siempre resulta interesante abordar el estudio de los parques nacionales como un tema de gran significación geográfica y ecológica que, independientemente de su valor científico, tiene hondas repercusiones de carácter socio-económico que involucran graves problemas para las futuras generaciones, si no se les presta la debida atención dentro de los proyectos gubernamentales de beneficio social.

Son diversos los aspectos que en relación a los parques nacionales se han incluido en el temario de este ciclo de conferencias; uno de ellos, recreación y parques nacionales es el que corresponde a esta ocasión y que, sin dejar de tener importancia desde el punto de vista conservacionista, la tiene en igual grado desde el punto de vista social; vale decir, su importancia social radica en sus funciones conservacionistas.

No está por demás insistir, aunque sea brevemente, en la importancia que tiene la existencia de parques nacionales como uno de los caminos más eficaces para preservar y conservar el medio ambiente geográfico, o, si se prefiere, los paisajes geográficos naturales o ecosistemas, si se les quiere enfocar desde el punto de vista ecológico.

Es innegable que el panorama a nivel mundial, que se presenta en la época actual, no es nada optimista en cuanto a las evidencias que podemos palpar y experimentar por la irrefrenable destrucción y alteración del medio ambiente, propiciado por muchos factores de carácter humano, pero principalmente por el aumento explosivo de la población mundial.

*Presidente del Ateneo Nacional de Investigaciones Geográficas.

Puede afirmarse sin temor a equivocarse que la mayor parte de los conflictos en que se debate el mundo actual tienen su origen en los problemas derivados de la ocupación del espacio terrestre por el hombre, olvidando que él mismo forma parte de esa naturaleza y, por tanto, sujeto a esas mismas leyes.

Los parques nacionales por sí mismos representan el concepto más acabado, más completo de lo que debe ser una región sujeta a preservación y conservación en su más pura expresión, al mismo tiempo que reúne los más altos valores por lo que se refiere a belleza escénica y de una trascendente significación social, considerando que su valor como áreas representativas de la naturaleza no alterada o poco alterada, se hace cada vez más grande ante la incontenible alteración y destrucción de los paisajes geográficos naturales o ecosistemas. Además, y éste es el aspecto más significativo de su valor social, deben ser disfrutados por el hombre, por medio de la recreación, como el medio más eficaz de alcanzar un equilibrio físico y mental que propicie a su vez la convivencia pacífica de la población.

Los parques nacionales representan una porción y no la más amplia del medio ambiente global en el que vive el hombre, es una parte de la biosfera no sujeta a explotación de sus recursos naturales, y deben ser parte de la herencia nacional que debe legarse a las futuras generaciones.

Por la naturaleza misma de los parques nacionales, la recreación que en ellos pueda disfrutarse está sujeta a limitaciones impuestas por la función primaria que debe realizar: preservación y conservación de la naturaleza.

La recreación es un concepto mucho muy amplio y, por lo mismo, es indispensable fijar algunas ideas con respecto a ella. En la palabra

recreación el prefijo re es reiterativo, es decir, como si dijéramos, vuelto a crear. En sentido figurado, el hombre se puede volver a crear tanto desde el punto de vista físico como mental; es una manera de recuperar la energía física y mental perdida por desgaste en el trabajo y actividades cotidianas. También entran dentro del concepto de recreación las diversiones y pasatiempos considerados en muchos casos como intrascendentes, pero que llenan la función de aliviar la fatiga.

La recreación tanto física como mental puede realizarse al aire libre y en locales cerrados.

La actividad física recreativa, en particular, se puede practicar tanto al aire libre como en locales cerrados; puede practicarse en forma individual al aire libre: caminata, montañismo, natación, pesca, remo, atletismo, etc, y en grupos o conjuntos, tanto las actividades anteriores más voleibol, básquetbol, fútbol, etc.

La recreación mental se obtiene, en parte, por la recreación física, pero más concretamente por el disfrute de la belleza natural del paisaje, lectura al aire libre, convivencia con la naturaleza, espectáculos al aire libre, cine, teatro, música, pintura, etc.

Tanto la recreación física como la mental tienden a proporcionar salud física y mental. Esta, a su vez, permitirá al hombre poder desarrollar una vida más normal dentro del grupo social en que se desenvuelve. La recreación es el reencontrarse a sí mismo, es el alcanzar un equilibrio tanto físico como mental. Es el estar, al fin de cuentas, en paz consigo mismo y con los demás.

Ampliando el significado del concepto biológico de homeostasis, es decir, la conservación de la estabilidad del medio interno en los seres vivos, podemos decir que la recreación propicia no solamente

la estabilidad del medio interno del hombre, sino también la estabilidad mental, psicológica y emocional necesarias para alcanzar un bienestar general que no sólo es un beneficio personal, pues tiene proyecciones sociales de gran significación e importancia, sobre todo en el momento actual y particularmente en la población urbana que, viviendo en condiciones de aglomeración, fuera de toda ley natural y elevada contaminación de toda naturaleza, tiene pocas oportunidades de gozar de esta estabilidad que sólo una sana recreación puede proporcionarle.

Como un parque nacional es ante todo un ecosistema o un paisaje geográfico natural, parcial o totalmente, incluso en algunos casos puede contener más de un ecosistema; la primera función que resalta por su importancia es la conservación, preservación y protección de los valores del parque: los biológicos o bióticos, los no biológicos o abióticos y los valores resultantes de la interacción de los anteriores.

Es necesario subrayar que ésta y no otra es la función primordial de los parques nacionales. Mientras no se haga conciencia de que la futura supervivencia de la especie humana está por encima de cualquiera consideración de orden económico o político, y de que esta supervivencia está condicionada a la existencia de los ecosistemas que constituyen la biosfera, el futuro de la humanidad estará en peligro.

Las otras funciones que debe desempeñar un parque nacional están condicionadas a que se cumpla esta primera, de lo contrario no puede garantizar la permanencia de estas áreas que en poco tiempo quedarían alteradas o destruidas. Estas funciones se derivan de la presencia de visitantes en dichas áreas.

¿Qué es lo que puede ofrecer un parque nacional a los visitantes y turistas?

En primer término recreación, con las limitaciones impuestas por su función primordial. Además, oportunidades de mejoramiento cultural por medio de publicaciones, libros, folletos, películas, conferencias y excursiones guiadas sobre los elementos naturales del parque: geología, botánica, zoología, ecología, etc.

Finalmente, la investigación científica realizada tanto por los componentes del equipo científico del parque como por investigadores y estudiantes de instituciones científicas.

La recreación que se puede fomentar en un parque es el disfrute de las bellezas escénicas del paisaje, en miradores previamente localizados y adaptados; veredas construidas para caminatas que ponen al visitante en contacto directo con la naturaleza sin permitirle internarse para no alterar la vida silvestre; uso limitado de lanchas de remo si las condiciones del parque lo permiten; pesca también sujeta a restricciones; actos culturales en auditorios al aire libre, generalmente en horarios vespertinos.

Por todo lo anteriormente expuesto podemos afirmar que un parque nacional no es un centro turístico, no es un parque deportivo, no es un área recreativa, aunque en ellos se ofrezca recreación, y no deben estar supeditados a ninguna de las actividades anteriores.

La temática de este ciclo de conferencias se ha centrado en los parques nacionales. No debemos olvidar, sin embargo, la existencia de toda una serie de categorías de áreas que, a semejanza de los parques nacionales tienen en algunos casos funciones semejantes, unidas por una función común a todas ellas: conservación y preservación.

Es necesario insistir en que debe ampliarse la perspectiva de posibilidades para la creación de otras áreas que complementen las actividades recreativas, culturales y educativas que los parques nacionales no pueden ofrecer por las funciones y los objetivos específicos que los caracterizan, aliviando de esta manera las presiones a que están sujetos, tratando de forzarlos a llenar objetivos y funciones que no les corresponden. La mediatización no cabe en los parques nacionales, porque se pone en peligro su existencia.

En la mayor parte de los países del mundo que se preocupan por la conservación de los recursos y bellezas naturales, y de ofrecer a sus pueblos la necesaria recreación, se ha venido adoptando una clasificación de áreas por categorías, de acuerdo con una función común, básicamente organizadas en tres grandes agrupamientos.

El primero se denomina de áreas naturales que comprenden, en primer término, los parques nacionales, seguidos de parques estatales, parques forestales, monumentos naturales, reservas naturales, santuarios de la naturaleza y otras denominaciones semejantes.

El segundo corresponde a las áreas de interés histórico, con diferentes denominaciones y categorías: parques históricos conmemorativos nacionales, áreas históricas conmemorativas nacionales, monumentos históricos nacionales, sitios históricos de campos de batalla, parques arqueológicos nacionales, monumentos arqueológicos nacionales, áreas históricas nacionales, monumentos históricos coloniales y otras denominaciones más de carácter estatal o regional.

El tercero corresponde a las áreas en donde la recreación es el objetivo sobresaliente y fomentada en muy diferentes formas. Estas pueden ser de carácter nacional, esto es: áreas recreativas nacionales que pueden ubicarse en ambientes terrestres, ambientes acuáticos,

ambientes terrestres con grandes cuerpos de agua, en áreas de fajas litorales marinas y lacustres, corrientes fluviales escénicas y otras más de carácter estatal.

Regresando a las áreas naturales, son los parques nacionales los que tienen la mayor jerarquía, pues representan el más alto desarrollo de los elementos que constituyen las áreas naturales; las otras tienen menor jerarquía, pero siguen teniendo los mismos objetivos y funciones. De esta manera, los parques forestales son áreas en las cuales el elemento principal es la vegetación y en el que las formas del relieve son atenuadas, sin la majestuosidad que tienen en los parques nacionales. Los parques forestales pueden tener diferentes categorías según su extensión e importancia: nacionales, estatales y otras denominaciones semejantes.

Las reservas naturales representan las áreas que deben estar más sujetas a restricciones por lo que se refiere a la presencia de visitantes. Se trata de preservar y conservar áreas naturales, para asegurar la existencia de futuras generaciones humanas. En algunos casos estas áreas tienen un alto valor científico por existir dentro de ellas tipos de vegetación o animales silvestres de especies raras en vías de extinción. En algunos casos reciben el nombre de santuarios de la naturaleza, o de la flora; de la fauna, ornitológicos, piscícolas, etc. Los visitantes deben ser en su mayor parte científicos o con estudios avanzados, que acudan con propósitos de investigación.

Los monumentos naturales, como las reservas naturales deben tener una existencia legal para, de ésta manera, asegurar su permanencia sin alteración o destrucción. Los monumentos naturales están constituidos por formaciones geológicas de extraordinario interés científico: cavernas, caídas de agua, áreas muy especializadas en algún tipo de

vegetación, etc. Se trata de áreas restringidas en cuanto a extensión y belleza naturales, pero, en cualquier forma, dignas de visitarse y de estudiarse, pero bajo el amparo de estrictos reglamentos de acceso.

Todas las áreas naturales anteriormente consideradas tienen en común diversas funciones que debemos considerar jerarquizadas de acuerdo con su importancia: conservación, interés científico, interés cultural y recreación.

Por lo que respecta a nuestro país, tienen existencia legal, por decretos expedidos por el Ejecutivo, más de 40 parques nacionales, aunque muchos de ellos no tengan de parques nacionales sino el título; por lo que se hace necesario hacer una revisión de los criterios que se utilizaron en la época de su creación, a la luz de los criterios establecidos internacionalmente.

Esto nos permitiría encontrar que muchos de ellos caerían en una categoría diferente a la que tienen, y otros más, definitivamente, en ninguna de las categorías conocidas en las áreas naturales.

¿Cuántos parques forestales, cuántas reservas naturales, cuántos monumentos naturales han sido creados hasta el presente? Bastante pocos. Esta es una grave omisión que no debe seguir existiendo, que debe corregirse a la brevedad posible, no solamente porque su creación es necesaria por sí misma, sino porque la falta de este tipo de áreas provoca que los parques nacionales sean objeto de una continua presión, tratando por muchos medios que realicen funciones que no deben ni pueden tener dadas sus características, pero que sí pueden ofrecer otros tipos de áreas naturales, históricas o recreativas.

En todos los países existen áreas que revisten interés desde el punto de vista histórico. El pasado histórico de un pueblo o de un país debe ser conocido por los miembros de esas comunidades, no so-

lamente como una obligación ciudadana, sino como una necesidad que les permita adquirir una conciencia más clara de su presente histórico, por los hechos del pasado, que permita definir los rasgos de su personalidad como pueblo o como país, para normar la conducta presente y planear sobre bases más firmes el futuro.

Las áreas de interés histórico, como en el caso de las áreas naturales, tienen diferentes categorías y pueden ser denominadas de muy diferentes maneras. Así tendríamos áreas históricas conmemorativas nacionales, sitios históricos de campos de batalla, parques arqueológicos nacionales, monumentos arqueológicos nacionales, áreas históricas coloniales, monumentos históricos coloniales, y otras denominaciones más. Todos estos sitios sujetos, naturalmente, a una política de conservación de acuerdo con la naturaleza del lugar, al mismo tiempo que a una reglamentación adecuada para su uso y disfrute.

Las áreas de interés histórico tienen indiscutiblemente una proyección cultural, además de la propia de carácter histórico. No se trata, en este caso, de colocar al hombre en contacto con la naturaleza, sino con su pasado histórico, por medio de la visita a zonas históricas y monumentos, que le permita entender y explicarse mejor el presente histórico que está viviendo. Los visitantes a las áreas históricas no solamente van a adquirir mayor acervo cultural; implícito está en ellas la recreación que, en estos casos, asume aspectos de inspiración ética, de normas y actitudes de su conducta cívica y de inspiración estética; en gran número de casos en la contemplación de monumentos arqueológicos y coloniales están satisfaciendo y enriqueciendo sus recursos culturales tan necesarios para cubrir una parte muy importante en la formación e integración del ciudadano actual.

La recreación como objetivo sobresaliente es fomentada y cultivada principalmente en las áreas recreativas creadas para satisfacer esta necesidad.

Pero, como en el caso de las áreas naturales y las áreas de carácter histórico, deben ser tomados en cuenta tres aspectos de la mayor importancia: primero, los criterios que deben seguirse en la selección de las áreas en que deben fijarse; segundo, deben tener una clara situación jurídica y, finalmente, debe existir una política bien definida en cuanto a su administración.

Viene siendo ya una necesidad que no se puede soslayar, ni hacer a un lado, el proporcionar a la población urbana y a las áreas de elevada densidad demográfica las posibilidades de recreación, como un recurso indispensable para mantener o adquirir tanto salud física como salud mental y, de esta manera, cumplir con una de las exigencias más apremiantes: alcanzar una mejor convivencia social, tan deteriorada como resultado de las tensiones y presiones a que estamos sujetos todos los que habitamos estos antinaturales "desiertos de concreto" en que se están convirtiendo las grandes ciudades y que, por otra parte, mantienen elevadísima densidad de población.

Para resolver este problema que asume caracteres de gran peligrosidad social, se hace necesario la creación de una política realista y previsor, tanto a nivel gubernamental como particular; es una tarea en la que todos debemos colaborar en la medida de nuestras posibilidades y de nuestros conocimientos. Las áreas recreativas pueden tener diversas categorías, en algunos casos reciben el nombre de áreas recreativas nacionales, en las que el gobierno federal es el principal interesado tanto por lo que respecta a inversiones como a su organización. Deben existir, asimismo, áreas recreativas de carácter estatal e interestatal en las que, por su ubi-

cación, se puede dar servicio a una población que corresponde a varias entidades federativas.

Es necesario puntualizar que, las áreas recreativas a que se hace referencia en esta exposición, son en todos los casos al aire libre, fuera de las zonas urbanizadas, no son parques de diversiones con juegos mecánicos y diversiones similares. Son áreas que tienen como misión primaria sobresaliente proporcionar recreación, procurando en la mayor parte de los casos poner al visitante en contacto con la naturaleza.

Las áreas recreativas nacionales deben tener condiciones muy superiores a las de las otras clases de áreas recreativas, en cuanto a calidad y diversidad de atracción recreativa que puedan ofrecer.

Los elementos escénicos naturales son de menor significación que los que deben existir en los parques nacionales, y de menor significación también los elementos de carácter histórico que puedan contener, pero las posibilidades y atractivos que puedan ofrecer deben ser mayores que en las áreas recreativas de carácter estatal o local.

La creación de éstas áreas no debe interferir, sino, por el contrario, estar de acuerdo con los programas gubernamentales relativos a la creación de parques nacionales y otras áreas naturales similares o áreas para establecer grandes sistemas de riego o proyectos agrícolas, cuya importancia pudiera evaluarse de mayor interés público que las áreas recreativas.

Dentro de las áreas recreativas, en general, pueden existir áreas de interés histórico y áreas de menor significación que en las de parques nacionales, pero en todos los casos deben quedar, también, sujetas a prácticas de conservación.

Se ha considerado en párrafos anteriores que las áreas recreativas pueden tener un carácter nacional, estatal o local. Por lo que respecta a la creación de áreas recreativas de carácter nacional, se hace necesario aplicar un criterio selectivo más riguroso de las condiciones que deben concurrir para proceder a su creación.

Por cuanto a la extensión, las áreas recreativas deben ser muy espaciaosas, atendiendo a la necesidad de ofrecer gran variedad de actividades recreativas; entre otras cosas, sitios para campamentos con tiendas de campaña, para estacionamiento de casas móviles, con los servicios necesarios para toda clase de vehículos; con casas rústicas para vacaciones o fines de semana; campos deportivos para diferentes deportes; auditorios o teatros al aire libre, para conciertos y actividades teatrales; lugares apropiados para exposiciones, proyección de películas; veredas para caminatas, paseos a caballo; miradores, etc.

La recreación orientada hacia la utilización del recurso agua deberá considerar lugares apropiados para la natación, buceo, canoísmo, velerismo, pesca deportiva.

La extensión, debiendo ser muy amplia, está condicionada al grado de desarrollo urbano de la región en donde se pretende establecer, además de considerar el grado de densidad de la población de su área de influencia. De cualquier manera, un área de esta naturaleza no puede tener una superficie menor de 6 000 ha. o una superficie alrededor de las 9 000 ha. como máximo, recordando nuevamente que se trata de áreas recreativas nacionales. Esta superficie es variable cuando se trata de ríos, secciones litorales, lagos o combinaciones de los elementos anteriores.

Las áreas recreativas deben adaptarse, localizarse y diseñarse tomando en cuenta la gran amplitud que debe darse a la recreación primaria o recreación al aire libre. .

El gobierno federal debe ser el principal promotor e inversionista en éstas áreas, pero debe interesar a las entidades a las que sirve el área recreativa, a participar en el mejoramiento y ampliación de las mismas.

En cuanto a la distancia de los centros urbanos a que deben encontrarse dichas áreas, debe considerarse una jornada de manejo no fatigoso, no más de 400 kilómetros sobre carreteras pavimentadas y accesibles durante todo el año.

Si el objetivo principal en las áreas recreativas nacionales es la recreación al aire libre, ninguna otra forma recreativa que pueda ofrecerse dentro del área debe interferir con el propósito primario, por el contrario, debe ser compatible con este propósito.

Tomando en cuenta la alta prioridad que deben tener las áreas recreativas dentro de los programas gubernamentales; en el caso de existir otros proyectos federales o estatales de dar alguna forma de uso a la tierra, debe darse preferencia a las primeras si los otros proyectos se consideran secundarios tanto desde el punto de vista social como conservacionista.

Pueden tomarse en cuenta algunos otros criterios más que permitan definir aún más las condiciones necesarias para su creación.

La densidad de población debe considerarse otro criterio, pues las áreas recreativas deben estar en regiones de elevada densidad de población que, por otra parte, carezcan de éstas áreas a cualquier nivel, federal, estatal, local.

La posibilidad de poder ofrecer recreación a mayor número de visitantes, a un costo menor que en otras áreas, da por resultado inversiones más productivas.

Dentro de los límites del área pueden existir recursos escénicos, históricos o naturales, reducidos o de significación secundaria, pero que deben ser objeto de cuidado y conservación sin descuidar los objetivos primarios del área.

Debe existir una coordinación entre los proyectos de creación de áreas recreativas, entre el gobierno federal y las entidades federativas, a fin de evitar inversiones que pudieran ser de poca utilidad por la competencia o falta de potencial suficiente de visitantes en áreas cercanas o colindantes.

No es posible omitir uno de los aspectos que es básico para la estabilidad y permanencia de estas áreas: el legal. En nuestro país se acostumbra que aun para los parques nacionales, en su creación legal, se considere suficiente la expedición de decretos, en vez de leyes específicamente aprobadas por el Congreso.

Dada la importancia de las áreas recreativas nacionales, su existencia legal debe ser sobre la base de la expedición de leyes específicas, aprobadas por el Congreso en cada uno de los casos previamente estudiados, evitando así los problemas derivados de la tenencia de la tierra con diferentes condiciones legales, como sucede en los actuales parques nacionales.

No solamente en lo que se refiere a la tenencia de la tierra debe existir una clara situación legal, también debe ser objeto de una cuidadosa reglamentación la administración, uso y manejo de las actividades recreativas que se ofrezcan, sin olvidar los valores naturales e históricos localizados dentro de sus límites.

A guisa de ejemplo citaremos algunas de las actividades que pueden desarrollarse y que, naturalmente, deben quedar reglamentadas, fútbol, béisbol, golf, tenis, natación, buceo, pesca, canoísmo, velerismo, etc.

Espectáculos deportivos: regatas, encuentros deportivos de diferente naturaleza.

Programas especiales para los jóvenes, tanto deportivos como culturales.

Educación de carácter conservacionista para crear conciencia sobre este problema. Programas culturales apropiados para toda clase de público: musicales, teatrales, conferencias, películas, documentales, etc.

Comparando el tipo de recreación y la intensidad de la misma en las áreas naturales e históricas, con relación a las recreativas, podemos afirmar que estas últimas, por sus características, son las que pueden y deben ofrecer la más amplia gama de posibilidades recreativas, porque esa es su función primaria y de ninguna manera las áreas naturales dentro de las cuales los parques nacionales han venido siendo objeto de una continua presión para que realicen una función que no les corresponde y para la cual no están adaptados. Es necesario insistir que los parques nacionales son áreas en las cuales se pretende preservar y conservar, sin ninguna alteración, porciones relativamente pequeñas de la biosfera que permitan en el futuro la supervivencia de la especie humana, ésta es su función primaria; en forma aleatoria, secundaria, deben ofrecer recreación en forma limitada en cuanto a variedad y volumen.

Pretender que los parques nacionales ejerzan funciones que no les corresponden es poner en peligro su existencia, sin obtener los beneficios sociales que se esperan de la recreación.

Es difícil explicarse por qué se insiste en deformar algo que, como en el caso de los parques nacionales, tiene ya muchas décadas de conocerse en México y, por consiguiente, cabe suponer que ya se tiene un concepto claro sobre sus funciones. Ante esta realidad no puede menos que pensarse que se ignora todavía la existencia de una gran diversidad de áreas sobre las cuales descargar la presión ejercida sobre los parques nacionales, que por sus funciones y características son específicamente recreativas. También cabe recalcar que todavía no existe una participación lo suficientemente amplia por parte de geógrafos y ecólogos, que son los profesionistas a los que les compete el estudio geográfico-ecológico, para delimitar la diversidad de áreas existentes.

He pretendido, a través de los anteriores conceptos, subrayar qué es un parque nacional y qué funciones son las que le corresponden por sus características; al mismo tiempo señalar que la recreación es una actividad que en muy variadas formas debe practicarse en las áreas recreativas y sólo con limitaciones en las áreas naturales.

Que es indispensable tener presente la existencia de una gran variedad de áreas en donde también puede ofrecerse actividad recreativa y que es necesario incrementar su estudio y su creación, lo que permitiría a los parques nacionales un funcionamiento adecuado sin presiones,

Atendiendo a las características específicas de las áreas naturales, de las áreas de interés histórico, y de las áreas recreativas y su importancia como un medio de proteger a la naturaleza; así como por su extensa proyección de carácter social, cultural y científica, deben ser objeto de un marcado interés dentro de los proyectos de planeación a nivel gubernamental, tanto federal como estatal, y para que ello pudiera ser una realidad que comprendiera

todo el territorio nacional, me permito hacer la siguiente proposición:

Creación de un consejo consultivo coordinador de áreas naturales, áreas de interés histórico y áreas recreativas, en el que se armonicen y se impulsen los estudios necesarios que realizan o puedan realizar diversas dependencias oficiales que generalmente trabajan independientemente. Debiendo formar parte de dicho consejo geógrafos, ecólogos y conservacionistas, con el fin de asegurar que los proyectos que se llegaran a aprobar no se desviaran de la proyección geográfico-ecológica que deben tener.

Sentimos la preocupación de que los geógrafos, ecólogos, conservacionistas y otros profesionales relacionados con el estudio del medio geográfico y, en general, del medio ambiente, no sean escuchados con la debida atención que esta clase de problemas necesita.

No son soluciones parciales o enfocadas a una determinada disciplina las que van a solucionar los problemas que aquejan al país. Los planteamientos deben ser desarrollados interdisciplinariamente, pero siempre partiendo de una realidad geográfico-ecológica, la existencia de complejas relaciones entre el hombre y el medio ambiente que le rodea.

En el caso particular de México sentimos que los problemas que más intensamente nos afectan tienen un origen geográfico-ecológico que, muy a nuestro pesar, se proyectan de una manera ominosa hacia el futuro de nuestra patria.

INFORMACION BASICA PARA EL ESTUDIO DE RECURSOS
CULTURALES Y RECREATIVOS.

Por Ing. Porfirio García de León*

La humanidad no ha de encontrarse ni ahora, ni luego, ante el agotamiento de sus recursos vitales, no obstante el constante crecimiento de sus necesidades. No compartimos las tesis derrotistas de los que vislumbran ecocatástrofes mundiales. Nuestro optimismo se basa en la gran capacidad del hombre, que ha creado los instrumentos de trabajo, las técnicas y las ciencias, utilizándolos para el dominio de la naturaleza.

La epopeya humana que ha permitido la transmutación de una naturaleza avara y hostil, en otra pródiga y amiga de la especie, ha sido sustentada en forma importante por el estudio, conocimiento, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de las riquezas culturales.

En estas tareas ha contribuido el "movimiento de parques nacionales" que se ha transformado de anacrónico romanticismo que pretendía un respeto supremo, para mantener virgen e incólume a la naturaleza, en joven y vigoroso promotor del desarrollo de las áreas naturales y culturales, promoviendo su utilización racional en el orden científico, educativo, recreativo y, desde luego, económico.

Producto de este cambio ha sido la redefinición del concepto conservación que, de acuerdo con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por Asamblea de Nueva Delhi, India, (1969) es: "la ordenación de los recursos naturales, el aire, el agua, el

Oficina de Recursos Culturales y Recreativos
Comisión de Estudios del Territorio Nacional
Secretaría de la Presidencia.

suelo y los minerales, las diferentes especies de plantas y animales, incluso el hombre, a fin de lograr la máxima calidad de vida para la humanidad".

La conservación de los recursos naturales requiere, como prerrequisito indispensable, de su estudio y conocimiento para saber utilizarlos y evitar su dispendiosa e irracional explotación, producto del criterio mercantilista que priva en nuestro medio social.

Este conocimiento de los recursos y del medio geográfico en general es una necesidad imperiosa e inaplazable desde muy diversos puntos de vista, y dadas las condiciones de desarrollo de nuestro país había que satisfacerla con la creación de instituciones como la Comisión de Estudios del Territorio Nacional (CETENAL).

CETENAL es una dependencia de la Secretaría de la Presidencia que se encarga de realizar el inventario de los recursos naturales y humanos, así como de las obras de infraestructura del país, representándolos en forma de cartas, gráficas e informes de laboratorio y de campo, de manera que el resultado de los estudios sea útil para alcanzar, por medio del trabajo individual o colectivo, la planeación del desarrollo de México.

Dadas la importancia y trascendencia del fenómeno turístico en nuestro país, y sus enormes repercusiones económicas, sociales políticas y culturales, ningún estudio que tenga como fin el conocimiento de nuestros recursos podía ignorar la presencia de aquellos recursos con vocación turística.

El estudio de los recursos culturales y naturales, recreativos en general, y de los parques nacionales en particular, permitirá fomentar la recreación y el uso positivo del tiempo libre y el descanso tan importante como la jornada de trabajo, porque en lo económico repercute

en la productividad; en lo social promueve la paz, la integración y la solidaridad nacional y en lo humano fortalece los valores éticos, culturales y estéticos.

Para la creación, mantenimiento y uso de los parques nacionales, naturales y áreas protegidas resulta fundamental el conocimiento del medio geográfico. CETENAL pretende proporcionar este tipo de información básica a través de sus siguientes productos:

Carta de Climas: Se elaboró a la escala 1:500,000 y cubre todo el país. Se hizo en colaboración con el Instituto de Geografía de la UNAM. Muestra la clasificación de climas de Köppen, modificada por García, así como isoyetas e isotermas

CARTAS 1:50,000

Carta Topográfica: Con curvas de nivel a cada 10 o 20 metros, para representar el relieve. Muestra todos los elementos del paisaje en forma simbolizada: poblaciones y chozas, caminos y veredas, cuencas de captación, drenaje y presas, líneas de transmisión o de conducción y divisiones de las parcelas.

Carta Geológica: Contiene información básica para el conocimiento de los recursos de la tierra: minerales metálicos y no metálicos, materiales de construcción y su forma de excavación, así como valiosos datos sobre el agua superficial y subterránea.

Carta de Uso del Suelo: Contiene información concerniente a las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de pesca, así como de erosión de suelos y a la cubierta vegetal natural. De las poblaciones se dan datos respecto al número de habitantes y de los servicios de que disponen: normalmente se recaba esta información en concentraciones de cinco casas o más, pero en las zonas poco pobladas se visi-

tan aun las casas aisladas. Es ésta una carta de tipo estadístico que permite conocer, en un momento dado, la situación económica y social de la zona representada.

Carta Edafológica: Contiene la clasificación de los suelos de acuerdo con el sistema FAO-UNESCO, para tener el conocimiento de las características físicas, químicas y biológicas de cada unidad. Esta carta es importante para determinar el manejo apropiado de la tierra, la forma de riego y la fertilización que se requiere.

Carta de Uso Potencial: Muestra la capacidad agrológica del suelo y las necesidades de control de la erosión. Se sugieren las obras de infraestructura y los servicios a las poblaciones que son necesarios para promover el desarrollo económico de la región y para que sus habitantes alcancen un adecuado nivel de bienestar social. Las proposiciones de obras son puestas a la consideración de las entidades responsables, para su estudio y jerarquización.

Carta Urbana: De cada población de 5,000 a 40,000 habitantes se hace una amplificación a escala 1:5,000, en la que se vacían los datos de geografía urbana. De las poblaciones que tienen más de 40,000 habitantes se hace un plano impreso en color, también a escala 1:5,000, para formular proyectos de desarrollo urbano.

LA CARTA DE RECURSOS CULTURALES Y RECREATIVOS

La Carta de Recursos Culturales y Recreativos es la representación del inventario del patrimonio natural y cultural del país, y su objetivo es proporcionar información básica para la planeación del desarrollo turístico.

Con esta carta se pretende satisfacer la necesidad de contar con información confiable y suficiente sobre la cantidad y distribución geográfica de este patrimonio, para poder formular planes y políticas

encaminados a atribuirle una función en la vida colectiva, para que sea mejor conocido, conservado y apreciado, y para que se transforme en recursos útiles para el desarrollo económico, social y cultural del país.

La escala de la carta es de 1:250,000, teniendo como base la topográfica de CETENAL. Cada hoja cubre una superficie aproximada de 24,000 KM² y en ella aparecen la orografía e hidrografía, las vías de comunicación, las poblaciones, la toponimia, etc.

En forma destacada se localizan mediante símbolos y claves los:

Recursos Culturales:

Monumentos arqueológicos	Monumentos históricos
Artesanías	Fiestas tradicionales
Centros culturales públicos	Arquitectura moderna

Recursos recreativos naturales:

Playas	Pesca
Navegación	Cascadas
Manantiales	Formas características del terreno
Grutas	Vegetación
Observación de fauna	Cacería
Mirador	Zonas para acampar

Servicios turísticos: hoteles, restaurantes y gasolineras.

Los recursos inventariados son todos aquellos elementos geomorfológicos, biofísicos o creados por el hombre, cuyas características los hagan atractivos o interesantes para ser visitados.

Estos recursos forman parte del patrimonio cultural y natural del país, patrimonios que han sido delimitados por la UNESCO (París, 1972) como sigue:

Se considera patrimonio cultural:

las obras arquitectónicas, las obras de escultura o de pintura monumentales, incluso las cavernas y las inscripciones, así como elementos o estructuras, los grupos de construcciones, aisladas o reunidas; las obras conjuntas del hombre y la naturaleza que tengan un valor especial por su belleza o su interés desde el punto de vista arqueológico, histórico, etnológico o antropológico.

Se considera patrimonio natural:

las formaciones físicas, biológicas, geológicas, fisiográficas, zonas de habitat de especies animales y vegetales de gran valor o amenazados, que tengan una importancia especial desde el punto de vista de la belleza natural, de la conservación, de la ciencia o de las obras conjuntas del hombre y de la naturaleza.

Los monumentos arqueológicos se clasifican en:

Zonas de petroglifos
 Cuevas con pinturas rupestres
 Asentamientos habitacionales
 Sitio funerario
 Conjunto de plataformas o pirámides

Los monumentos históricos se clasifican en:

Conventos
 Templos
 Arquitectura civil relevante
 Obras hidráulicas
 Arquitectura militar
 Sitios históricos

Los recursos recreativos naturales se clasifican de acuerdo con características propias de cada recurso, con el objeto de orientar al planificador y al usuario en general, sobre el uso y potencialidad del sitio, desde el punto de vista turístico.

Entre las características utilizadas para esta clasificación están: pendiente y material de la playa; altura y ancho de las caídas de agua; tipo y variedad de las especies vegetales; etc.

Con el objeto de ampliar y complementar la información contenida en la parte anterior de la carta, al símbolo de cada punto de verificación de campo, se añade un número que sirve para la identificación del sitio en el archivo de cédulas y fotos terrestres. En la parte posterior de la carta aparecen los mismos números, con información resumida de las cédulas que se llenan en campo.

Para los sitios arqueológicos e históricos la información complementaria es del siguiente tipo: localización, estructuras, estado de conservación, material de superficie, época o cultura, elementos arquitectónicos, decoración, etc. Para los sitios naturales de interés recreativo: descripción y características recreativas, servicios disponibles en el área (hospedaje, alimentos y comercio) y acceso.

El sistema de trabajo es similar al empleado por las otras oficinas de CETENAL, que emplean el método de la fotointerpretación en sus investigaciones de recursos naturales.

Las etapas de elaboración de la carta son:

1. Recopilación y análisis de la información básica interna, y externa. Uso intenso de las cartas de climas, topográfica, uso del suelo, geológica, edafológica y de uso potencial, de CETENAL; y de la información del INAH, turismo, bibliotecas, etc.

2. Inspección preliminar. Visión del área en su conjunto, vías de comunicación, bases, problemas especiales, recopilación de información local.
3. Fotointerpretación. Identificación de monumentos arqueológicos e históricos, delimitación de áreas de interés recreativo y determinación de las características principales de monumentos y áreas.
4. Verificación de campo. Ratificar y rectificar la fotointerpretación, obtención de información complementaria y de datos no obtenibles por otros medios, llenado de cédulas y toma de fotografías.
5. Reinterpretación y clasificación definitiva del valor recreativo.
6. Vaciado de datos a la carta topográfica básica.
7. Edición.

Los usuarios de la información serán:

1. Organismos oficiales (planeación, políticas de desarrollo e inversión, proposición de obras, programas nacionales e internacionales de restauración y conservación de monumentos y desarrollo turístico, etc.)
2. Investigadores (investigaciones históricas, antropológicas y ecológicas más detalladas, estudio de sitios no conocidos, aplicaciones pedagógicas, conocimiento más amplio del territorio nacional y sus características físicas y culturales, etc.)
3. Iniciativa privada (inversiones, promoción de actividades productivas, servicios de apoyo para zonas turísticas: hoteles, restaurantes, etc.)
4. Público en general (conocimiento del país, concientización del valor de nuestra riqueza natural e histórica, desarrollo del turismo, etc.)

La planeación económica requiere fundamentalmente datos veraces, oportunos y completos, sobre los factores que determinan las posibilidades de desarrollo.

Aun cuando no exista un plan a largo plazo en determinada región, en un momento dado, es posible con los datos proporcionados por CETENAL tomar decisiones en cuanto a la acción requerida para satisfacer necesidades obvias, muchas veces ancestrales.

Así, pues, la información reunida, sumada a los avances técnicos y a una adecuada planeación, conducirá a la exploración racional de nuestros recursos turísticos, asimismo, a una concientización de la importancia que tiene la conservación del patrimonio cultural y natural como exponentes de nuestro desarrollo histórico y de nuestra riqueza física, con lo que obtendremos, en conjunción con el resto de la información que proporciona CETENAL, un conocimiento más amplio e integrado del territorio nacional.

ALCANCES Y LIMITACIONES EN LA OPERACION DEL SISTEMA
MEXICANO DE PARQUES NACIONALES

Por Carlos Melo Gallegos*

Como algunos ilustres ponentes ya lo han expresado, la idea de proteger áreas naturales de interés público se remonta a la edad misma en que surgen las primeras civilizaciones, en tanto que el empleo del concepto "parque nacional" es de reciente acuñación, ya que data de fines del siglo pasado cuando la región de Yellowstone, E. U., se instituye como parque, para proteger y conservar una superficie de terreno que, por reunir atributos de singular belleza natural, se destinan a cumplir funciones sociales de recreación, culturales y científicas, a través de la educación y la investigación, y económicas, por una explotación racional.

En México, la política de conservación comienza en 1876, cuando el gobierno federal decreta la protección de un área boscosa como reconocimiento a su valor y a las funciones ambientales que cumplía; nos referimos aquí al Desierto de los Leones (1) que, aun cuando en principio no tuvo carácter de parque nacional, sí marcó la pauta a seguir, puesto que, en 1917 el Presidente Venustiano Carranza, de manera legal, lo destinó al bienestar público, especialmente para el recreo de la población de la antigua ciudad de México.⁽²⁾ De esta manera, la política de nuestro país figura en el selecto grupo de naciones precursoras en la institución de parques nacionales.

Desde un principio el desarrollo de los parques ha tenido múltiples problemas que han obstruido el cabal cumplimiento de sus fun-

* Investigador del Instituto de Geografía de la UNAM.

ciones. El análisis de esta situación es la causa que motiva la organización de este ciclo, con el deseo de alcanzar resultados que fructifiquen en beneficio del actual sistema de parques y reservas afines.

Pienso que la problemática actual del sistema es producto de una serie de imprevisiones que, incrementadas en el transcurso del tiempo se han tornado críticas, alcanzando un estado tal que afecta a todo el conjunto.

Mi intervención se limita, pues, a examinar algunas consideraciones sobre la evolución de la política de los parques, a fin de sentar las bases que ayuden a una evaluación global del sistema mexicano y sus problemas funcionales.

En un principio, la política para instituir parques tuvo como finalidad la idea de favorecer un verdadero espíritu de convivencia entre el hombre y la naturaleza, y lograr con ello amor, protección y responsabilidad ética para con generaciones futuras, legándoles las riquezas intangibles de la naturaleza; tal fue la idea al establecer los dos parques más antiguos: el Desierto de los Leones, localizado en el Distrito Federal, y el Monte Vedado Mineral del Chico, que se encuentra en el Estado de Hidalgo; parques que caracterizan tanto la fase inicial del proceso como el ideal perseguido y, por tanto, reflejan una etapa exitosa si consideramos el problema que significó la falta de bases y experiencias científicas que, aun en Yellowstone, E. U., cuna mundial de los parques y primer representante del movimiento, eran incipientes.

Otra deficiencia, lamentablemente ignorada, fue la falta de una base jurídica con enfoque especial al manejo de los parques.

A las deficiencias antes mencionadas, a principios de siglo se

añade la influencia de la lucha por la reivindicación social del país que, iniciada en 1910 se prolonga hasta 1930.

Durante la posrevolución, caracterizada por crisis políticas, inestabilidad económica e injusticias sociales, el gobierno cardenista realiza una labor conservante que a todos los niveles fomenta el empleo racional de los recursos naturales, incluyendo la protección de áreas silvestres que, instituidas como parques y reservas afines, garantizarían el éxito de futuros programas para el desarrollo integral del país. Al respecto, podría citarse la creación y funciones asignadas a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de responsabilizarla del diseño y construcción de grandes obras hidroeléctricas, para buscar el incremento agropecuario e industrial a partir del manejo racional de cuencas fluviales.

Esta política, para algunos exageradamente conservadora, tuvo el apoyo del primer documento legal específicamente dedicado al ramo forestal, el cual, aunque entró en vigor desde 1926, encontró su máxima aplicación hasta 1935, año en que los parques nacionales se consagran al cumplimiento de funciones proteccionistas (conservación del medio ambiente), sociales (recreación), culturales, educativas, científicas y económicas.

Este hecho marcó el avance más trascendental en la instauración de los parques, pero, también, dio lugar a fallas de graves repercusiones que hoy día son argumentos para explicar los fracasos del sistema.

Por todo lo anterior, evaluar los resultados de esta fase es una tarea compleja y comprometedora; sin embargo, por considerar que en ella se finca la historia de nuestros parques, creemos necesario exponer un breve esbozo de los argumentos que, a juicio personal, jus-

tifican las decisiones adoptadas por el régimen cardenista.

Comúnmente se podría criticar de exagerado el establecimiento de 40 parques que, sumados a los dos previamente instituidos totalizaban 42 y significaban el 84% respecto a los 50 actuales; también es censurable la tipificación predominante del medio forestal, enfatizada en la unidad geomorfológica de la Sierra Volcánica Transversal; tampoco se comprende la predilección por fundar parques en medios boscosos o próximos a centros urbanos, y, menos aún, el afán de reconocer sitios históricos, pequeñas áreas arboladas y zonas de reforestación con el carácter de parque nacional.

Es obvio que tal situación tuvo consecuencias posteriores, pero ello no implica atribuirle toda la problemática que ahora priva en el sistema.

Si retrocedemos en el tiempo y nos ubicamos en el escenario de aquella época, encontraremos un país desarticulado y maltrecho en todos sentidos, ambiente conflictivo que no influyó en la marginación de los parques; al contrario, los adecuó a las exigencias conservadoras que el país demandaba para su desarrollo integral. Esta lucha significó una cuestión extra, pero necesaria en la solución de problemas socioeconómicos. Por ello, el desmesurado número de parques, su distribución desordenada y su localización mayoritaria sobre el eje volcánico transversal, así como la protección de cuencas cerradas limítrofes de centros urbanos, fueron acciones orientadas a cubrir dos propósitos básicos: por un lado, utilizar su protección como elemento de garantía para mantener el equilibrio ecológico del medio forestal y, por el otro, fomentar la salud pública con la práctica de actividades recreativas al aire libre. En ambos casos, la interacción hombre-naturaleza hizo funcionar a los parques

como una medida restrictiva y de control que, al aprovecharse para el solaz público limitó intervenciones de grupos minoritarios a quienes el verdor del bosque sólo despertaba el deseo ambicioso de saquear furtivamente aquella riqueza. Asimismo, la idea inspiró previsiones futuras tendientes a limitar la desordenada invasión del hombre a zonas inadecuadas para el asentamiento de una población cada vez más profusa.

Tocante a por qué algunos sitios de interés histórico y zonas de reforestación tuvieron carácter de parque nacional, se infieren como objetivos preservar un patrimonio cultural integrado por construcciones de arquitectura colonial, cuyo valor se encontraba legalmente desamparado y, por tanto, su resguardo más apropiado quedaba bajo los preceptos específicos de los parques. Por cuanto a sitios de reforestación, la nominación de parque responde a la necesidad de imponer respeto a lugares cerriles cuya naturaleza geológica impedía el desarrollo vegetal y que, estando enclavados próximos al perímetro urbano, o dentro de él, no sólo afectaban el paisaje escénico sino, además, incitaban a su colonización; con este argumento es válida su condición de reserva natural, en tanto que se le adjudicaron funciones de rehabilitación paisajística para el cumplimiento futuro de servicios públicos.

La última fase del proceso histórico en materia de parques nacionales se caracteriza por un desarrollo aislado, y la intervención de varios regímenes gubernamentales de políticas similares.

Así, en el periodo 1941-1946, el Gral. Manuel Avila Camacho instituye un solo parque, el Desierto del Carmen, localizado en el Estado de México. En 1947, bajo el gobierno del Lic. Miguel Alemán Valdez, se crean tres parques más: sierra de San Pedro Mártir, B.C.,

Rayón, Mich. y Molino de Belén, D.F. Por último, en el sexenio correspondiente al Lic. Adolfo López Mateos, se fundan tres parques: lagunas de Montebello, Chis., Constitución de 1857, B. C. y Gral. Juan N. Álvarez, Gro.

En términos generales, esta tercera fase del proceso se caracteriza por:

Falta de apoyo para continuar los avances de las fases previas, así como de estudios básicos en la organización de los parques.

Incumplimiento de las responsabilidades adquiridas a nivel internacional, en especial las de la "Convención Panamericana para la Protección de la Naturaleza y las Bellezas Naturales en el Hemisferio Occidental", evento celebrado en la ciudad de Washington, en 1940, que trató asuntos relativos a los recursos naturales, incluidos los parques nacionales.

Aislamiento en la política internacional, que considera agencias encargadas de vigilar, fomentar y promover el aprovechamiento racional de los recursos, con énfasis especial en la gestión de los parques; al respecto pueden citarse la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), FAO, UNESCO, y Fondo Mundial de la Vida Silvestre (WWF).

Todos estos elementos resultaron negativos en el avance hasta entonces logrado. Por ello, esta última fase pasó inadvertida y los cambios operados en la instauración, reglamentación y administración de los últimos 8 parques fueron intrascendentes, aun cuando durante la gestión gubernamental del Lic. López Mateos hubo intentos por implantar una nueva política tendiente a corregir las fallas pasadas; infortunadamente dicha tarea, desarrollada por conducto del Dr. Enrique Beltrán, entonces Subsecretario Forestal y de la Fauna, no encon-

tró el apoyo suficiente, y tales deseos fueron infructuosos para sanear y rehabilitar el incierto destino de nuestros parques nacionales.

Así, la situación general del proceso mexicano confronta, en la actualidad, innumerables y complejos problemas cuya solución se torna cada vez más crítica a medida que transcurre el tiempo.

En la época actual, en la que el género humano experimenta un acelerado progreso, no basta ver en los parques simples áreas de protección estética de habitats silvestres, aspecto que al paso del tiempo ha tenido que sufrir cambios notables; ahora, su empleo es integral y comprende recreación masiva, junto a intereses paralelos que propicien la incorporación de actividades científicas, culturales y sociales dentro de programas interdisciplinarios tendientes al uso racional de los recursos naturales y la conservación ambiental. La función orientada de los parques logra, así, coadyuvar a la solución de problemas internos de cada país.

Por ello, estas áreas requieren atenciones de gran magnitud, tales como: organización eficiente, valor escénico, bases jurídico-reglamentarias e instrumento administrativo, factores que constituyen la columna vertebral que permite su operación constante. Si cualquiera de ellos sufre alguna alteración, las consecuencias son resentidas por los factores restantes y la funcionalidad del todo declina y paulatinamente degenera.

En México la realidad es muy desalentadora, ya que las decisiones adoptadas para el desarrollo de los parques continúa siendo incongruente con la filosofía moderna de los mismos.

Bajo este planteamiento, analizamos cuáles son los alcances y las limitaciones que el sistema mexicano de parques ofrece hoy día al de-

sarrollo nacional.

Jerárquicamente el examen de los aspectos inherentes a la organización y manejo de los parques se puede sintetizar de la siguiente manera: 1) Valor escénico; 2) bases jurídicas; 3) manejo y administración.

1. El valor escénico representativo de nuestros parques es raquítico en relación con la variedad del paisaje geomorfológico del país.

De todos es conocido que el territorio mexicano constituye un mosaico geográfico en el cual la concurrencia de múltiples y diversos factores físicos da lugar a regiones naturales de notable contraste, formándose límites biogeográficos y culturales peculiares.

En el pasado, la política aplicada al establecimiento de parques, por circunstancias ya conocidas, tuvo clara predilección para los medios boscosos y escaso interés por otros paisajes.

La distribución de los 50 parques actualmente reconocidos ocupa nueve unidades geomorfológicas. Sobre el Eje Volcánico Transversal existen 36; en la Sierra Madre Oriental 6; en la Sierra de Baja California 2; y uno solo en la Sierra Madre del Sur, la Occidental y la de Guanajuato. En el altiplano de San Luis Potosí, en la meseta central de Chiapas y en la zona costera de Oaxaca existe un parque por cada unidad.

En cuanto al factor topográfico, la situación más común de los parques oscila entre los 2 000 y 3 000 m.s.n.m.; sin embargo, 14 se ubican arriba de los 3 000 m.s.n.m.; 10 entre los 1 000 y 2 000 m.s.n.m.; 4 entre 200 m y 400 m y sólo uno se encuentra por abajo de los 200 m.s.n.m.

A su vez, los parques tipifican 3 tipos climáticos fundamenta-

les: el templado, el cálido y el semiseco, distribuidos de la siguiente manera: el templado se presenta en 4 modalidades; húmedo con lluvias en verano (Cw), en 32 parques, en 5 de los cuales también existe clima frío de alta montaña y, en 5 más, clima cálido subhúmedo con lluvias en verano (Aw). El templado húmedo con lluvias todo el año (Cf) caracteriza a tres parques. El templado subhúmedo con lluvias en invierno (Cs) a dos, y el templado subhúmedo con lluvias todo el año (Cx'), a dos más.

El clima cálido se presenta en dos formas: cálido subhúmedo con lluvias en verano (Am) en 5 parques, y cálido húmedo con lluvias de verano (Aw) en un parque.

El clima semiseco también se presenta en dos tipos: el semiseco con lluvias en verano (BSw) en 3 áreas, y el semiseco con lluvias escasas todo el año (BSx') en dos parques.

En cuanto al aspecto vegetal, existen 4 tipos principales: dos de carácter nativo y dos más que corresponden a reducidas plantaciones de árboles ornamentales y zonas de reforestación en terrenos de la sierra y pequeñas elevaciones. En los dos últimos casos el estrato vegetal está sumamente degradado.

Para redondear este informe, es pertinente señalar que en 25 parques destacan otros dos aspectos físicos: 18 áreas poseen interés hidrológico (lagos, ríos, reservorios acuíferos, aguas termales, manantiales, etc.); en tanto que en 7 el atractivo es de carácter geológico (grutas, yacimientos minerales, afloramientos rocosos, formaciones, etc.).

De acuerdo con la información anterior, se deduce que el valor natural de los parques no tipifica la riqueza paisajística que el

escenario geomorfológico mexicano ofrece, y, por tanto, el calificativo "nacional" adjudicado a los parques no se cumple de manera adecuada, toda vez que la flora de México la integran, cuando menos 9 tipos básicos de vegetación divididos en 15 subtipos, de los cuales 4 alcanzan el nivel de formación en nueve modalidades. (ver cuadro). Si comparamos estos datos con la flora típica de nuestros parques, el resultado prueba que en ellos el tipo vegetal más común y extenso es el bosque, subtipo coníferas, formación pino-encino; el segundo lugar lo ocupa el tipo selvático, subtipo baja, formación caducifolia.

Como señalamos antes, otros grupos vegetales no son de carácter nativo y su presencia en los parques obedece a introducciones.

2. Bases jurídico-reglamentarias

Este segundo aspecto, que compete a la máxima autoridad legal del país, contiene, por un lado, los ordenamientos que garantizan el respeto a las características naturales de los parques, evitando su explotación u ocupación ilegal; por otro, la base jurídica se adecua con normas reglamentarias que comprenden las condiciones y requisitos necesarios para instituir y reconocer parques, y, asimismo, medidas administrativas para la gestión del sistema, y enunciado de los derechos, restricciones y obligaciones que orientan y dirigen su empleo racional.

Antes de analizar el tema jurídico debo aclarar que soy un lego en la materia; sin embargo, dada la importancia que el orden legal y su ejercicio reglamentario tienen en el funcionamiento de los parques, creemos necesario examinar dicho aspecto esperando que nuestra limitada cooperación pueda contribuir a su mejor entendimiento.

Dentro de la ley forestal, desde 1926 los parques nacionales gozan de derecho jurídico; las primeras disposiciones enfocadas a su

manejo quedaron establecidas en los artículos 22 y 41 que, respectivamente, facultan al gobierno federal la expropiación de cualquier terreno que a su juicio merezca protegerse y aprovecharse con fines sociales, y a la creación de un servicio forestal para el manejo y cuidado de zonas de protección forestal. En 1927, cuando entra en vigor el reglamento de la ley, su artículo 39 establece que los parques nacionales justifican su institución en cualquier terreno forestal cuyas cualidades sean propicias para la recreación y el fomento turístico.

Tales conceptos, sin embargo, tuvieron efecto 10 años después, cuando el sexenio presidencial (1935-1940) del general Lázaro Cárdenas, con apoyo en dichas leyes instituye 40 parques nacionales.

Entre las deficiencias de la primera ley forestal resalta el concepto de "parque nacional" tratado reglamentariamente; en cambio, el artículo de la ley los relaciona con los términos de reserva forestal y zona protectora forestal. Por esta razón, la mayoría de áreas fundadas en el régimen cardenista quedaron localizadas en medios boscosos.

El ejercicio de estos preceptos legales perduró hasta 1942, cuando se promulga una nueva ley cuyo reglamento se publicó hasta 1944.

Su contenido esencial trajo reformas enfocadas a todos los aspectos forestales, excepto al de los parques que continuaron al margen de los beneficios alcanzados en otros aspectos. En esta fase se crea un solo parque, decretado por el general Manuel Avila Camacho (1941-1946).

Al cabo de cinco años esta ley se deroga y es promulgada la de 1947, con su reglamento de 1950. Este paso, positivo en materia fo-

restal, tampoco favoreció el desarrollo de los parques, cuyas bases legales continuaron sin modificaciones, ya que su aparente actualización giraba en torno de conceptos caducos.

Con este ambiente de inseguridad, el Presidente Miguel Alemán declara tres parques: Sierra de San Pedro Mártir, Rayón y Molino de Belén.

Llegamos, así, a 1960, cuando se promulga la más reciente ley forestal, con su reglamento, documentos que hasta hoy día rigen las actividades que competen al ramo forestal, que de manera directa están involucrados con el manejo actual de nuestro sistema de parques, asunto que a continuación examinamos. (3)

Las actuales disposiciones jurídicas sufrieron cambios profundos a raíz de que, en 1959, al promulgarse la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, su artículo 9o. estipula las funciones que a la Secretaría de Agricultura y Ganadería compete desarrollar. Entre los asuntos encargados a este organismo, el inciso XIX destaca la organización y administración de los parques nacionales.

En respuesta a este mandato, la Ley Forestal de 1960 brinda mayor atención a los parques; así lo manifiestan las disposiciones generales de su Título Primero, Capítulo Único, Artículo Tercero que declara de utilidad pública conservar y embellecer las zonas forestales, turísticas o de recreo; el planteamiento, aun cuando no alude especialmente a los parques, sí los relaciona con los conceptos forestal, turístico y recreativo.

Consolidando esta idea, la misma Ley, en su Título Tercero, relativo a la Conservación de Recursos Forestales, Capítulo Sexto, artículos 62 al 72, establece las especificaciones que un área requie-

re para obtener el carácter de parque nacional.

En cuanto al reglamento de la Ley, su Título Séptimo, concerniente a la Restauración y Fomento de los Recursos Forestales, Capítulo Tercero, artículos 185 al 192, señala los lineamientos y requisitos fundamentales para el manejo de los parques.

La estructura jurídica que actualmente rige el destino de nuestros parques es el principal escollo que, por una parte, impide su transformación para hacerlos funcionales en beneficio colectivo, y, por otra, su aplicación genera problemas que dificultan la solución de otros; por esta razón, a la estructura jurídica se le imputa que los parques carezcan de una adecuada base legislativa. Así, entre las muchas objeciones, es criticable la violación al derecho supremo que la Ley Forestal reconoce para instituir parques; al respecto, se indicarán posteriormente casos en los cuales la ley no refuerza los aspectos preferenciables que contiene, y, en cambio, abunda en innumerables confusiones, contradicciones y omisiones; en este sentido es imprescindible transformar la estructura jurídica en un elemento eficaz que, adecuadamente, responda a la realidad haciendo efectivo su mandato y obligando su estricto cumplimiento.

Así, el articulado de la ley comprende 11 capítulos que, indistintamente, aluden a términos legales y reglamentarios.

De estos apartados se deducen algunas apreciaciones:

1. Los artículos 62 y 63, repetidamente señalan que únicamente el Ejecutivo Federal puede establecer parques.
2. El contenido de los artículos 64, 65 y 66 es atinado al mencionar que los terrenos ocupados por los parques nacionales son bienes públicos; en cambio, su redacción es confusa y se presta a interpretaciones convencionales que desvirtúan lo antes señalado, al

inferirse que en los parques, además de los terrenos nacionales, también existen predios con distinto régimen de propiedad, y únicamente los nacionales se destinan a favor de un servicio colectivo. Asimismo, se intuye que un parque puede crearse sobre cualquier terreno que, sin ser originalmente nacional, adquiere este carácter por medio de trámites legales; empero, no se estipula que, en tanto la situación del predio sea irregular, ninguna área debe adquirir categoría oficial de parque.

Concretamente, tales disposiciones suponen que el tipo de propiedad no es un factor limitante para el establecimiento de un parque.

3. Los fines descritos en el artículo 67 son incompatibles y contrarios a la filosofía que los parques intentan desarrollar para procurarse la inviolabilidad de su medio, por tanto, la autorización para llevar a cabo actividades de explotación dentro del área se traduce en actitud agresora que, a nivel legislativo debe desterrarse inmediatamente. En el mejor de los casos, la redacción del artículo puede corregirse haciendo énfasis en que las obras de infraestructura, para su ejecución, deberán ocupar a los habitantes de la zona en calidad de mano de obra y, más tarde, previa capacitación, podrán incorporarse a los servicios funcionales del parque. Por su contexto, dicho artículo corresponde a la sección reglamentaria.

4. El artículo 68 admite que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través de la Subsecretaría de Recursos Forestales y de la Fauna son las agencias que en su calidad de autoridades superiores están facultadas para supervisar la gestión de los parques; sin embargo, no señala qué organismo es el idóneo para asumir el manejo

de los mismos; por ello, el artículo es parcialmente válido en tanto no deposita la responsabilidad en ninguna dependencia.

5. Los artículos 69 y 70, con acierto, disponen que la construcción de instalaciones quedan sujetas a previo permiso de la autoridad forestal. Según se observa, este ordenamiento de carácter legal quedaría mejor ubicado en la parte reglamentaria, debiendo exigir como requisito básico que tales obras se construyan fuera de los límites del parque y a distancia prudente, procurando que su operación no constituya un elemento de disturbio para el área.

“especto a la concesión y permisos para desempeñar servicios públicos, tal apreciación queda implícita en lo antes descrito.

6. Es relevante y atinado que el artículo 71 consigne el renglón financiero como apoyo básico para la gestión integral del parque; sin embargo, la idea puede ampliarse indicando a quién le corresponde manejar los recursos económicos, función que encaja en el aspecto reglamentario.

7. La reglamentación es un requisito básico en la gestión de los parques, por ello el artículo 72 resulta adecuado aunque su tratamiento puede desarrollarse ampliamente en el tema reglamentario.

En cuanto al examen de las disposiciones reglamentarias de la Ley, encontramos las siguientes características:

1. El contenido íntegro del artículo 185 es de carácter legal, más que reglamentario, pues la petición por parte de la ciudadanía para solicitar que el gobierno proteja áreas de gran atractivo escénico y alto valor público, no es un mandato sino un derecho.

2. La temática que los artículos 186, 187, 189 y 192 tratan, son aspectos semejantes y están acordes con las normas que la adminis-

tración de los parques exige; por un lado, son atinadas las medidas que el 186 establece respecto a la prohibición de caza, captura y transporte de animales silvestres, excepto cuando se persiguen fines científicos comprobados. Sería pertinente que las restricciones faunísticas se extrapolasen al medio florístico.

Por su parte, los artículos 187 y 192 se destinan a proteger y conservar el área y a todo cuanto respecta al diseño de obras y construcción de instalaciones. En ambos casos su contenido es superfluo, ya que no profundiza a niveles satisfactorios, lo cual se ejemplifica con los artículos 189, 190 y 191, en virtud de los cuales, la Secretaría de Agricultura y Ganadería otorga permisos a diversas organizaciones para realizar obras en favor de sus afiliados; también concede a particulares el desarrollo de construcciones, condicionando el permiso a un tiempo límite cuyo vencimiento, reglamentariamente, determina que las obras ejecutadas en los parques pasen a propiedad de la nación destinándose al servicio público; la medida, que parece bien intencionada, resulta absurda e ilógica puesto que ninguna persona se expondrá a la pérdida de su inversión cuando el permiso correspondiente expire.

Si en ninguna situación el articulado detalla procedimientos para su aplicación, menos aún explica la manera de ajustar dichos ordenamientos a la estructura administrativa de un parque.

En cuanto al artículo 192, éste faculta a la Secretaría de Agricultura y Ganadería al desarrollo de labores en coordinación con otras agencias públicas y descentralizadas; objetivo favorable que procura evitar duplicidad de funciones y pérdidas económicas.

3. El contenido que el artículo 188 señala para el deslinde de los

parques, es un tema delicado cuyo tratamiento se debe considerar en el aspecto legal.

Según se advierte, contamos con una estructura jurídica que, si bien en el pasado respondió limitadamente a satisfacer necesidades reducidas para con la sociedad, hoy día se ha tornado deficiente toda vez que los aspectos que comprende están rezagados respecto al ritmo que el actual movimiento conservador impone.

Este breve análisis se refiere a consideraciones atrasadas, confusas e inoperantes que auspician desajustes y discordancias respecto a los objetivos que los parques pretenden.

3. Aspecto administrativo.

Es la tercera premisa relativa a la organización de los parques; su papel consiste en vigilar la aplicación de los fundamentos jurídico-reglamentarios, y su dependencia oficial siempre ha estado sujeta a los lineamientos del ramo forestal.

A nivel mundial, las divergencias ideológicas y políticas repercuten en la estructura administrativa; la mayoría de naciones confiere su custodia a dependencias conexas a los ramos de conservación forestal, natural, hidrológica, agrícola, etc; en otras, la gestión recae en organismos semioficiales que operan a través de consejos, comisiones, fideicomisos, etc; y en un grupo reducido el manejo corresponde a ministerios culturales, educativos o científicos. Sin embargo, el desempeño de todas estas áreas, en gran medida está delineado por modernas normas de administración que, fraguadas en el seno de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), son divulgadas por su Consejo Internacional de Parques Nacionales (CIPN),⁽⁴⁾
(5).

El contexto de los principales criterios sustentados respecto al manejo de parques, reúne las siguientes características:

1. Establecimiento de una definición que, ajustada a la ley interna de cada país, cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Ser un área relativamente amplia.
- b) Ecosistemas libres de alteración por razones de explotación u ocupación humana.
- c) Paisaje natural de gran belleza que alberga flora, fauna y geomorfología cuyo conjunto produce satisfactores científicos, educativos y recreativos.
- d) Responsabilidad de la nación para salvaguardar íntegramente los valores naturales del parque.
- e) Disfrute público con fines educativos, culturales y recreativos, desarrollados bajo condiciones especiales.

2. Requisitos que garantizan la funcionalidad del área.

- a) Protección jurídica suficientemente estricta.
- b) Superficie mínima, promedio, de 1 000 ha.
- c) Personal capacitado, presupuesto suficiente e instalaciones adecuadas para las operaciones de mantenimiento, protección y uso.
- d) Propiedad nacional del área declarada como parque.

3. Objetivos generales de la administración

- a) Preservación del paisaje natural y sus componentes (ecosistemas, especies silvestres, formaciones geológicas, geomorfología, cuerpos de agua, etc.).
- b) Conservación de escenarios con sobresaliente interés antropológico, arqueológico o histórico.
- c) Fomentar el conocimiento de los valores citados, buscando que la recreación al aire libre sea paralela a otros intereses.

4. Objetivos particulares que el medio natural ofrece para exaltar

valores científicos y estéticos, con especial atención a:

- a) Ecosistemas prístinos o poco alterados por acción antrópica.
- b) Ecosistemas de manejo controlado que se adecuan a necesidades de uso.
- c) Intervención dirigida para salvaguardar especies en vías de extinción.

5. Objetivos particulares para su aprovechamiento recreativo:

- a) Fomento del recreo colectivo, con alicientes múltiples (aficiones estéticas: fotografía, pintura, cinematografía, diseño, etc.), (actividades de exploración: excursionismo, campamento, caminatas, etc.), (juegos deportivos: terrestres y acuáticos).

La aplicación de estos conceptos ha sido de gran ayuda en el éxito logrado en numerosos países; lamentablemente, el nuestro ha quedado al margen de este beneficio.

Actualmente, el Código Forestal mexicano, en su Capítulo III, Artículo 30, otorga la custodia de los parques al Departamento de Parques Nacionales, Zonas Protectoras, Vedas, Pastoreo y Reservas Nacionales Forestales, adscrito a la Dirección de Protección y Repoblación Forestal, dependiente, a su vez, de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Por su organización, el rango oficial del Departamento, que puede catalogarse de cuarta jerarquía, a nivel interno se divide en secciones, de tal modo que los asuntos inherentes a los parques no gozan de exclusividad y, necesariamente, su gestión está influida por funciones de las cuatro secciones restantes.

Los parques, que en otros países son objeto de especial atención, en México permanecen confinados a un escalafón poco importante.

Este fenómeno es producto histórico de normas inadecuadas en la Ley y su reglamento que consideran a los parques elementos sinónimos de otras ramas, lo cual se justifica en razón de propósitos no antagónicos, pero sí divergentes por cuanto las funciones específicas que cada cual persigue; por ejemplo, bajo el rubro Conservación de los Recursos Forestales, la Ley menciona siete incisos del Título Tercero concerniente a la Protección Natural, sin embargo, su orden implica una jerarquía prioritaria que desplaza al penúltimo capítulo el tema de los parques.

En el reglamento el fenómeno se repite, y el Título Sexto, que versa sobre la Reestructuración y Fomento de los Recursos Forestales, contiene cuatro capítulos, los dos iniciales competen a la restauración, zonas protectoras y reservas forestales; el tercero se dedica a los parques nacionales y el último habla sobre la preservación y elaboración de productos forestales.

En gran medida, a estos antecedentes jurídicos se debe que la administración de los parques carezca de exclusividad, teniéndose que sujetar al cumplimiento de funciones comunes a zonas protectoras, vedas, pastoreos y repoblaciones.

Mientras los asuntos particulares de los parques estén controlados por exigencias de otras ramas, habrá confusiones y juicios erróneos para abordar su problemática específica.

Actualmente es injusto esperar que dicho Departamento encare responsabilidades de rango superior como las que se le otorgan.

El saldo global de la política hasta hoy ejercida implica violaciones a los ordenamientos constitutivos de las premisas básicas que sustenta la organización de cualquier sistema de parques, de tal manera que la pobreza natural de los mismos, aunada a la inoperante base

jurídica, repercuten en la actual administración, gestándose múltiples y lamentables errores cuyas consecuencias aún subsisten.

Este fenómeno confronta como problemas básicos los siguientes aspectos: a) tenencia de la tierra, b) uso actual del suelo, y c) reconocimiento oficial de áreas.

a) Se ha comprobado plenamente que la operación de los parques es óptima cuando la propiedad de la tierra es de régimen nacional; por tal razón, la UICN sugiere a los distintos países que, hasta donde sea posible, la institución de sus parques se lleve a cabo en predios con tenencia regularizada a su favor.

En México, lamentablemente, este requisito no se cumple, encontrándose hasta siete distintos tipos de propiedad que, para su estudio, pueden separarse en dos grandes grupos: el de áreas que reconocen una sola propiedad, y el núcleo de parques integrado por diferentes clases de propiedad.

En el primer caso se identifican siete subgrupos distribuidos de la siguiente manera:

Nacional, con 10 áreas que totalizan 94 364 ha (943.64 km²)

No identificada, con 9 áreas y sup. total de 140 895 ha
(1 408.95 km²)

Comunal, en cinco parques que cubren 32 873 ha (328.73 km²)

Ejidal, con 4 parques que totalizan 26 778 ha (267.78 km²)

Estatad, con dos áreas y 563 ha (5.63 km²)

Municipal, en un solo parque que cubre 4 773 ha (47.73 km²)

Particular, también en un área de sólo 8 ha

En este grupo, 32 parques suman 300 254 ha (3 002.54 km²) que representan el 41 % respecto al total; correspondiendo a las 94 364 ha de los 10 parques con régimen nacional, el 13.11 % (i)

El segundo grupo lo integran 15 parques cuya superficie individual está fragmentada en áreas con diversas propiedades que en algunos casos es doble y en otros múltiple. La suma parcial de las cinco variables que intervienen en el grupo arroja los siguientes datos:

Nacional	18 448 ha	correspondientes a 7 parques
Ejidal	74 530 ha	" " 11 parques
Comunal	15 788 ha	" " 4 "
Particular	23 783 ha	" " 10 "
No identificada	286 561 ha	" " 7 "

La superficie total, que asciende a 419 110 ha, representa el 59% respecto al área total del sistema (719 364 ha).

En cuanto al renglón nacional, el 13.11%, que cubre 10 áreas, es muy superior a la suma de territorios parciales alojados en 7 parques, y cuyo porcentaje alcanza el 2.56%. Por tanto, de los 17 parques en los que interviene la propiedad nacional del terreno, 10 son íntegramente nacionales y 7 son parcialmente nacionales en cuanto a su funcionamiento como parques; los 33 restantes legalmente no deben figurar como bienes patrimoniales, por lo que su reconocimiento oficial es incompatible y problemático para la gestión normal del sistema.

b) Uso actual del suelo. Este aspecto deriva del inciso anterior, toda vez que el aprovechamiento integral de un parque depende de su régimen de propiedad. Una adecuada administración debe planearse según las características del área y la demanda de visitantes, pero, ante todo, la tenencia de la tierra debe garantizar la operación y automantenimiento del parque.

Contrario a estos conceptos, en México los parques se emplean en múltiples actividades ajenas a sus funciones, amenazantes de su integridad. El fenómeno se remonta a las distintas épocas en que la tierra fue distribuida para favorecer las condiciones económicas del sector

campesino; por desgracia, quienes tuvieron la responsabilidad de esta misión, carentes de conocimiento de causa, cometieron lamentables errores al otorgar terrenos de incomparable belleza, para fines agropecuarios.

Esta condición anómala, permanente y de resultados funestos en algunas áreas, puede explicarse como resultado lógico de quienes, siendo dueños legítimos del terreno, lo explotan de acuerdo con sus necesidades; debe censurarse a quienes desde la administración se empeñan en continuar asignando carácter de "parque" a sitios cuyo paisaje natural hace tiempo fue substituido por escenarios agrícolas, pastoreo y reforestación. A este conglomerado deben añadirse áreas, en el pasado protegidas por sus valores históricos, que hoy día se han perdido o desvirtuado por la intervención del factor antrópico.

Por lo común, el atractivo de los parques limita su desarrollo multidisciplinario. La actividad más sobresaliente queda restringida a una recreación pobre e inadecuada y, de hecho, en nuestro medio se desconocen las funciones educativas, culturales y científicas.

En nuestros parques existen cuatro usos principales cuya interacción permite distinguir dos grandes grupos: en uno predomina la acción de una variable, en tanto que en el segundo alternan dos o más aspectos.

El primer grupo se divide en 4 subgrupos: el inicial corresponde al aspecto recreativo que tipifica el uso de 17 parques en los cuales dicha actividad se desarrolla a distintos niveles. En la mayoría de los casos la recreación está limitada por carencia de servicios, paisaje artificial y escasa superficie, ejemplos: Balneario de los Novillos, El Sabinal, Barranca de Chapultepec, Barranca de

Cupatitzio, Lago de Camécuaro, etc. Un menor núcleo, a pesar de reunir mejores cualidades naturales, tiene poca demanda debido a su localización geográfica, falta de vías de acceso y carencia de servicios administrativos; ejemplifican esta situación la Sierra de San Pedro Mártir, Constitución de 1857, Lagunas de Chacahua, El Gogorrón, etc. Entre los parques que mayor facilidad ofrecen a la recreación están: Lagunas de Montebello, Iztaccíhuatl-Popocatépetl, Zoquiapan, El Chico, Grutas de Cacahuamilpa, etc.

El siguiente subgrupo lo integran parques cuyo territorio se ocupa en el desarrollo de actividades agropecuarias; al respecto pueden citarse: General Juan N. Alvarez, Alejandro de Humboldt, Pico de Tancítaro, y otros.

En el tercer subgrupo, el parque Molino de Belén, y Lomas de Padierna caracterizan un ambiente urbano.

El último subgrupo lo constituye el parque Rayón, cuyo interés radica en la protección de un escenario histórico.

El segundo grupo comprende parques que simultáneamente se emplean en dos o más actividades; de este conjunto existen siete modalidades. La más común es la conjunción recreo-agricultura-pastoreo, labores frecuentes en parques de propiedad ejidal y comunal que no tienen adecuados servicios públicos: ejemplos, Bosencheve, La Malinche, Cerro de Garnica, Cofre de Perote, etc.

Otros que también sufren presiones nocivas cumplen su función gracias a las atenciones administrativas que el departamento del ramo les dispensa; en este caso se encuentra el Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla y las lagunas de Zempoala.

La siguiente modalidad engloba áreas vecinas o contenidas en ámbitos urbanos, las que para desempeñarse se han adecuado como jardines

públicos; tal sucede con las Fuentes Brotantes de Tlalpan y en El Tepeyac.

En otro tipo de áreas la recreación se efectúa en escenarios de gran belleza natural que también alojan importantes valores históricos, cualidad que, reforzada con atenciones administrativas, ofrece amplios satisfactores para los usuarios; el ejemplo más destacado lo encontramos en el parque Desierto de los Leones. Un caso contrario, en el que el interés histórico supera al atractivo natural, se halla en áreas reducidas como el Molino de Flores y El Sacromonte.

La cuarta modalidad tiene lugar en parques cuyo valor histórico se demerita por influencia del medio urbano; esto acontece en el histórico Coyoacán, Xicotécatl, Cerro de la Estrella y Cerro de las Campanas.

Otra forma de uso múltiple tiene lugar en el parque Benito Juárez, en él concurren labores agropecuarias y servicios urbanos que restringen la función recreativa.

La última situación y caso único en el que simultáneamente concurren los aspectos recreativo-agropecuario-urbano-histórico, tiene lugar en el parque nacional de Los Remedios.

En resumen, de 30 parques dedicados a la recreación, 17 operan con mediocridad y en 20 predominan actividades nocivas. Las 13 áreas restantes están al margen del concepto parque nacional.

No obstante las deficiencias señaladas, en la lista más reciente, formada por la Subsecretaría Forestal y de Fauna, ⁽⁶⁾ aparecen 49 parques nacionales de entre los cuales a 31 áreas se les considera aptas para servicio público, 14 carecen de acondicionamiento y únicamente 5 están cerradas con carácter indefinido. Estas apreciaciones, a nivel internacional tienen otro significado; por

ejemplo, en la primera lista de las Naciones Unidas, publicada en 1967,⁽⁷⁾ se reconoce a los siguientes parques: La Malinche, Izta-Popo, Pico de Orizaba, Bosencheve, Lagunas de Chacahua, Zoquiapan, Cofre de Perote, Lagunas de Zempoala, Desierto de los Leones, Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla, El Chico, El Tepeyac y Desierto del Carmen.

La segunda lista, publicada en 1972,⁽⁸⁾ añade dos nuevas áreas, las lagunas de Montebello y el Insurgente José María Morelos y Pavón. En la lista de 1973,⁽⁵⁾ los 15 parques anteriores disminuyen a 14, al excluirse el Desierto del Carmen.

Finalmente, la lista del año pasado⁽⁹⁾ excluye al Tepeyac y agrega el Constitución de 1857 y las Grutas de Cacahuamilpa, así, los parques, a la fecha reconocidos, suman 15.

Cabe advertir que la inclusión de estas áreas en la lista de las Naciones Unidas no es de carácter permanente en tanto el cumplimiento de los requisitos sea inadecuado.

Sin restar mérito a las conclusiones que a través de las Naciones Unidas expone el Comité Internacional de Parques Nacionales, y sí con el deseo de ampliar el tema, pongo a consideración los resultados finales de este análisis en el que las características generales del sistema mexicano se ponderan respecto a los criterios que a nivel mundial supervisan y rigen el manejo e institución de parques.

Del análisis se derivan las siguientes recomendaciones:

1. Desaparición de 29 parques, equivalentes al 58% del sistema.
2. Mantenimiento condicional de 12 áreas que significan el 24% del sistema.
3. Ratificación de 8 parques que, sin cumplir adecuadamente las normas internacionales, son los que mejor se ajustan a ellas; este reducido núcleo representa el 18% del actual sistema y

posee un grado operativo de regular calidad.

La primera situación se ejemplifica con áreas tales como:

Lomas de Padierna
 Histórico Coyoacán
 Rayón
 Xicoténcatl
 Desierto del Carmen
 Cerro de las Campanas
 General Juan N. Alvarez
 Cumbres del Ajusco
 Alejandro Humboldt
 Los Remedios
 El Contador
 Molino de Flores
 Cerro de la Estrella, etc.

Los parques de mala valoración se consideran pendientes toda vez que su exclusión o ratificación queda sujeta al cumplimiento de varios requisitos dentro de un plazo mediano, pero no indefinido.

En esta situación se encuentran las siguientes áreas:

Insurgente José María Morelos
 El Tepozteco
 Cofre de Perote
 Lagunas de Montebello
 Lago de Camécuaro
 El Sacromonte
 Sierra de San Pedro Mártir
 Nevado de Toluca
 Lagunas de Chacahua
 Zoquiapan y Anexos

Barranca de Cupatitzio

Barranca de Chapultepec

Constitución de 1857

Los únicos 8 parques que, por ahora, y en opinión particular, se aproximan a dicho concepto, son:

Cumbres de Majalca

Lagunas de Zempoala

Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla

Grutas de Cacahuamilpa

El Chico

Cumbres de Monterrey

Desierto de los Leones

Iztaccíhuatl-Popocatepetl

Citas Bibliográficas:

1. Sosa, A. H., 1952. Parque Nacional Desierto de los Leones, México.
2. E. U. Mexicanos, "Decreto creando el Parque Nacional Desierto de los Leones". Diario Oficial, 5 de diciembre, 1917.
3. E. U. Mexicanos, Código Forestal, Subsecretaría Forestal y de Fauna, Depto. de Div., SAG, 1970.
4. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICNyRN), 1969, Resoluciones Adoptadas por la Décima Asamblea General de la UICN en Nueva Delhi, India (sobretiro, 1 pág.)
5. United Nations, "List of National Parks and Equivalent Reserves, 1973", IUCN/Publ., New Series. No.27, Morges, Switzerland.
6. Subsecretaría Forestal y de Fauna, 1972, Síntesis descriptiva de los principales Parques Nacionales de la República Mexicana. (sobretiro, 11 p. mecanografiadas).
7. Union Internationale pour la Conservation de la Nature et de ses Ressources, 1967, "Liste Des Nations Unies Des Parcs Nationaux et Reserves Analogues". IUCN/Publ. Nouvelle Serie No. 11, Morges (Suisse).
8. Harroy, J. P., 1972. Addendum-Corrigendum to the Second Edition of the United Nations List of National Parks and equivalent reserves. IUCN/Publ. New Series No. 15-A, Morges (Switzerland).
9. United Nations, "List of National Parks and equivalent reserves, 1974" IUCN/Publ. New Series No. 29, Morges, Suisse.